



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 25 de mayo de 2017, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª. María Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
5º. D. Joaquín Paez Landa (PSOE-A)
6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
8º. Dª. Josefa Vela Panes (PSOE-A)

Concejales:

- D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)
D. Ernesto Marín Andrade (PP)
D. Andrés Núñez Jiménez (PP)
D. Nicolás Aragón Reyes (PP)
Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández.

Interventor de Fondos:

Dª Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora General en funciones de Interventora General.

Excusa su ausencia:

Dª. Ascensión Hita Fernández. (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excm. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 25 de mayo de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

En el momento de iniciarse la sesión no estaba presente la Sra. Hita Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- Aprobación de las actas celebradas los días 7 y 13 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 7 y 13 de diciembre de 2016, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.-

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2016 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de cuatro años, prorrogable por una anualidad más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de cinco años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 1.340.000,00 Euros, I.V.A. incluido.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 26 de enero de 2017 resulta que se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las siguientes propuestas:

- Elsamex S.A.U. en unión temporal de empresas con Tecnocontrol Servicios, S.A.
- Moneleg S.L.
- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 10 de febrero de 2017, conocido informe suscrito con fecha 3 de febrero de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don ***** [C.V.G.P.], acordó admitir las tres propuestas presentadas a las que se atribuyen las puntuaciones que a continuación se reseñan en los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en el apartado 2º de la cláusula 13 del Pliego de Condiciones:

- Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A. 17 Puntos.
- Moneleg, S.L. 46 Puntos.
- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. 27 Puntos

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 10 de febrero de 2017, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica, de las ofertas admitidas con el siguiente resultado:

Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A.:

1. Prestación P1 (Gestión energética): 629.598,30€, IVA incluido.
 2. Prestación P2 (Mantenimiento): 338.624,16€, IVA incluido.
 3. Prestación P3 (Garantía total): 84.656,04€, IVA incluido.
 4. Prestación P4 (Obras mejora y renovación de las instalaciones): 308.550,00€, IVA incluido.
- Importe total anual del contrato (P1 + P2 + P3): 1.052.878,50€, IVA incluido.
Porcentaje de baja: 20,55 por ciento (sobre el precio de licitación anual)

Moneleg, S.L. :

1. Prestación P1 (Gestión energética): 698.000,00€, IVA incluido.
 2. Prestación P2 (Mantenimiento): 184.636,66€, IVA incluido.
 3. Prestación P3 (Garantía total): 345.373,24€, IVA incluido.
 4. Prestación P4 (Obras mejora y renovación de las instalaciones): 468.764,66€, IVA incluido.
- Importe total anual del contrato (P1 + P2 + P3): 1.228.009,91€, IVA incluido.
Porcentaje de baja: 8,36 por ciento (sobre el precio de licitación anual)

Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE):

1. Prestación P1 (Gestión energética): 766.875,15€, IVA incluido.
 2. Prestación P2 (Mantenimiento): 205.185,75€, IVA incluido.
 3. Prestación P3 (Garantía total): 300.939,10€, IVA incluido.
 4. Prestación P4 (Obras de mejora y renovación de las instalaciones): 776.396,50€, IVA incluido.
- Importe total anual del contrato (P1 + P2 + P3): 1.273.000,00€, IVA incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

Porcentaje de baja: 5,00 por ciento (sobre el precio de licitación anual)

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 10 de febrero de 2017, también en acto público, conforme a lo previsto en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se procedió a la valoración del criterio cuantificable de forma automática mediante la realización de las operaciones matemáticas previstas para ello en la cláusula 13ª, resultando las siguientes puntuaciones:

- Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A. 50,00 Puntos.
- Moneleg, S.L. 20,34 Puntos.
- Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. 12,17 Puntos.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación resulta la siguiente puntuación final de la que se concluye es la proposición presentada en unión temporal por las empresas Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A. la más ventajosa económicamente para esta Administración:

EMPRESAS	SOBRE "B"	SOBRE "C"	TOTAL
Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A.	17,00	50,00	67,00
Moneleg, S.L.	46,00	20,34	66,34
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.	27,00	12,17	39,17

Según resulta de informe emitido con fecha 13 de febrero de 2017 por Don *****
***** [A.F.M.], Jefe de Servicio de Gestión y Compras del que se da cuenta en reunión celebrada en acto público de la Mesa de Contratación el 16 de febrero de 2017, efectuados los cálculos oportunos y aplicados los parámetros previstos en el Pliego Administrativo para la determinación de ofertas que contienen valores anormales o desproporcionados, resulta que:

*"La única oferta a considerar como desproporcionada o temeraria es la presentada por **ELSAMEX (20,55)**, por ser superior a 30 unidades a la media aritmética **(14,69)** de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.*

*Las restantes ofertas, **MONELEG (8,36)** y **SICE (5,00)**, no son superiores a 30 unidades a la media aritmética **(14,69)** de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas."*

Conocido el referido informe, se concedió a Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A. plazo de diez días hábiles, para la presentación de la pertinente información que justifique su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma en los términos requeridos en el artículo 152,3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Notificado el oportuno requerimiento mediante correos electrónicos enviados con fecha 16 de febrero de 2017; el 1 de marzo siguiente Elsamex, S.A.U. y Tecnocontrol Servicios, S.A. presentan escrito mediante el que vienen a formular alegaciones en cuanto al cálculo de la baja desproporcionada y subsidiariamente justifican la baja aplicada en su oferta.

En reunión celebrada en acto público por la Mesa de Contratación el 6 de abril de 2017 se dio cuenta de informe emitido sobre el contenido de las alegaciones que suscribe con fecha 4 de abril de 2017 el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, en el que concluye *“procedería desestimar la alegación formulada por ELSAMEX, una vez que no son objeto de rectificación los cálculos efectuados para apreciar la baja desproporcionada o anormal de la oferta presentada por la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego Administrativo y los cálculos efectuados según informe emitido al respecto, de fecha 13 de febrero de 2017”*.

En la misma reunión de la Mesa de Contratación se dio cuenta de informe emitido sobre la justificación de la baja que suscribe con fecha 30 de marzo de 2017 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que concluye *“en cumplimiento con el artículo 183 de la Ley de contratos del Sector Público, propone al órgano de contratación el rechazo de la oferta de Elsamex, ya que la justificación aportada no cubre todas y cada una de las obligaciones contractuales reflejadas en el pliego técnico. Las partidas que se incluyen en la justificación económica son insuficientes para cubrir el servicio en garantías de calidad del mismo y seguridad laboral para los trabajadores que desarrollen dichos trabajos, lo que hace inviable la prestación del servicio”*.

De acuerdo al orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas a este procedimiento, resulta que tras la exclusión de la oferta de Elsamex, S.A. y Tecnocontrol Servicios, S.A., es la proposición presentada por la empresa “Moneleg, S.L.” la más ventajosa económicamente para esta Administración; a la que Mesa de Contratación en su reunión de 6 de abril de 2017 acordó requerir para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 222.347,25 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a “Moneleg, S.L.” el oportuno requerimiento el 17 de abril de 2017; con fecha 19 de abril siguiente presenta esta empresa la documentación requerida que fue calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 5 de mayo de 2017 en la que se acordó concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación de defecto observado en cuanto a la acreditación de su solvencia técnica en los términos expresados en el apartado 5.1 de la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público el 15 de mayo de 2017 la documentación presentada por "Moneleg, S.L." con fecha 9 de mayo de 2017, dentro del plazo concedido para ello, a los efectos de subsanar el referido defecto, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada el 15 de mayo de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, como Delegada de Obras y Servicios, interviene en el sentido siguiente: "Buenas tardes, con su permiso Sr. Alcalde. Efectivamente traemos hoy a Pleno la adjudicación del contrato del alumbrado público por un plazo de cuatro años más uno y aunque al principio salió el concurso por 1.340.000 euros, incluido IVA, al final se ha adjudicado por 1.228.009'91 euros. Se ha adjudicado a una empresa chiclanera "Moneleg" y destacar el ahorro energético que supone la contratación que ya lleva el Ayuntamiento con el tema de la eficiencia energética, un ahorro de más de cuatro millones de euros. Solicitar el apoyo de esta propuesta de todos los grupos municipales. Muchas gracias."

Concluida la intervención de la Sra. Verdier y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejale no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar, con base a lo contenido en el informe suscrito con fecha 4 de abril de 2017 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, las alegaciones formuladas en su escrito de 1 de marzo de 2017 por "Elsamex, S.A." y "Tecnocontrol Servicios, S.A." contra el cálculo de la baja desproporcionada de la oferta presentada en unión temporal por ambas empresas para la contratación del servicio integral de la iluminación exterior en este término municipal.

2º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la proposición presentada a este procedimiento en unión temporal de empresas por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Elsamex, S.A.” y “Tecnocontrol Servicios, S.A.”, según resulta del informe suscrito con fecha 30 de marzo de 2017 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, y en su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, tener por excluida dicha proposición.

3º. Adjudicar a “Moneleg, S.L.” el servicio integral de la iluminación exterior en el término municipal de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 13 de diciembre de 2016 y conforme a su propuesta contenida en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes cantidades:

1. Prestación P1 (Gestión energética): 576.859,51€ + 121.140,50€ de IVA = 698.000,00€
2. Prestación P2 (Mantenimiento): 152.592,28€ + 32.044,38€ de IVA = 184.636,66€
3. Prestación P3 (Garantía total): 285.432,43€ + 59.940,81€ de IVA = 345.373,24€
4. Prestación P4 (Obras de mejora y renovación de las instalaciones): 387.408,81€ + 81.355,85€ de IVA = 468.764,66€

Importe total anual del contrato (P1 + P2 + P3): 1.014.884,22€ + 213.125,69€ de IVA = 1.228.009,91€

Porcentaje de baja: 8,36 por ciento (sobre el precio de licitación anual)

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.2.- Expediente relativo al reconocimiento del déficit de explotación del transporte colectivo urbano y a la ratificación de las tarifas para el año 2018, sin incremento respecto a las de 2017.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Transportes relativa a la petición formulada mediante escrito presentado con fecha 24 de abril de 2017 por D. ***** [N.R.B.], en nombre y representación de “BELIZÓN Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

RODRÍGUEZ, S.L.", empresa concesionaria del transporte colectivo urbano de viajeros, en virtud de acuerdo plenario de 26 de mayo de 1994, solicitando subvención de 906.105,44 Euros, importe al que asciende el déficit de explotación de dicho servicio público en el año 2016, y en el que solicita igualmente se ratifiquen las tarifas del transporte urbano para el año 2018, sin incremento respecto a las del 2017, acompañando el correspondiente estudio económico de la explotación.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero de Caminos Municipal, Don ****
***** [R.B.A.], de fecha 4 de mayo de 2017, en el sentido de estimar correctos los costes de explotación, y ajustados a los márgenes normales en este tipo de servicios.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Jefe de Planificación Económica y Control Externo, D. **** [L.L.A.] conformado por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. **** [A.T.P.C.], de fecha 11 de mayo de 2017, según el cual la consignación presupuestaria existente en la aplicación 441/479.00 asciende a 920.000,00 Euros (documento contable "RC", con número de operación 220170008734, fecha contabilización 11/05/2017), en el presupuesto vigente para el presente ejercicio 2017, aprobado el 26 de enero de 2017; siendo, por tanto suficiente para cubrir el déficit que presenta la concesionaria.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4ª del Pliego de condiciones regulador del referido servicio público y según lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 en relación con el equilibrio económico de las concesiones.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Transportes y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Transporte, interviene en el sentido siguiente: "Muchas gracias, Sr. Alcalde, con su permiso. Bueno, como cada año por estas fechas traemos a Pleno para su aprobación el expediente relativo a la explotación del servicio de transporte colectivo urbano para adoptar, principalmente, tres acuerdos. El primero, que es reconocer el déficit de explotación del pasado 2016 conforme explican los informes técnicos. En segundo lugar, conceder la subvención a la empresa concesionaria para equilibrar el servicio y el déficit y a partir de entonces, también solicitar a continuación la subvención del Gobierno Central. Y, en tercer lugar, como decía el Secretario, ratificar y, en este caso, congelar las tarifas existentes para el próximo año 2018. Brevemente, con respecto a los informes que sustentan el expediente, bueno, sobre todo en lo relativo al déficit, como reza el informe del Sr. Interventor, el déficit de explotación de 2016 supone algo más de novecientos mil euros, 906.105'44 euros. El cuadro de evolución del déficit que se incorpora en el informe del Interventor arroja que los diez últimos años estamos en la media del déficit que hemos mantenido, años que hemos estado por encima de esta cifra, otros años

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

similares. Y en cuanto a las razones, pues se hace mención a un ligero aumento de los costes de explotación sin entrar en las subidas menores o más livianas que hacen referencia a los neumáticos, a las tasas, a la ITV, a la luz, al agua. Principalmente viene derivado este aumento en el coste de los seguros, en la renovación de la flota y por tanto en la amortización que se ha venido haciendo de esa renovación de la flota con los nuevos vehículos. Y, en cuanto a personal, también algunas líneas que han sufrido algunas dificultades. Se hace mención también al histórico desde el inicio de las obras del tranvía y todo lo que supuso de afectación a las líneas. En concreto, también la afectación que tuvo al transporte públicos las obras de Jesús Nazareno y después la derivación que se tuvo que hacer con los autobuses hasta que encontramos la solución, entiendo, definitiva a Jesús Nazareno y solventada con los microbuses que, como saben, actualmente pasan por ahí y se ha vuelto a la normalidad en esa línea. Y algunas líneas con respecto a la costa y que en su momento también se informó que derivaban principalmente de los problemas del pasado verano con el fuerte viento de levante donde línea que habitualmente funcionaban bien, como digo, con el levante que tuvimos en verano sufrieron una disminución bastante importante. Como dato positivo, pues hay un aumento del número de viajeros, casi un 3%, un 2'8% en concreto. Siempre es positivo que la ciudadanía se decante por el uso del transporte público en detrimento del vehículo privado. Y, en definitiva, lo que nos toca es seguir trabajando en mejorar el servicio del transporte colectivo. Medios que estamos tomando como una mejora de la página web que va a traer consigo un sistema de gestión de flota que va a facilitar a los usuarios el acceder al transporte público. Mejorar también determinadas líneas del servicio como las de costa que mencionaba. Y, en definitiva, seguir tratando de hacer un servicio óptimo y eficiente. Para ello pido el apoyo de la Corporación. Muchas gracias.”

El Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: “Buenas tardes. Muchas gracias. En primer lugar, antes de.., para que después no vengan con los mantras de siempre, tenemos que decir que nosotros creemos que el transporte público efectivamente necesita subvención porque es un servicio básico. Eso que quede claro, porque después como conocemos cómo aquí se debate pues con el mantra correspondiente. Bien, dicho esto, en principio queríamos decir que quizás se me haya pasado el pedirlo al principio del Pleno, no entendemos cómo se pueden poner tres puntos que prácticamente son distintos unos de otros en un mismo punto, porque claro, nosotros posiblemente podríamos haber apoyado el reconocer el déficit del autobús urbano pero a lo mejor podíamos haber pedido que no se suba tampoco o que se baje para el 2018 las tarifas y hubiéramos estado en nuestro derecho de hacerlo. En cambio, ahora se nos trae un punto donde nos obligan de alguna manera a reconocer el déficit del autobús y además de tener que aprobar sí o sí la no bajada de los billetes de autobús. Por lo tanto, yo no sé si incluso esto legalmente es posible. Me gustaría que se pudiera aclarar por la mesa.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente: "Yo agradezco la pregunta. Estaba preguntándole al Secretario. Me imagino que vendrá como todos los años pero, francamente, no he entrado en cuestión porque es como ha preparado el expediente el técnico que siempre lo prepara que es **** ***** [R.B]."

El Sr. Marín Andrade contesta lo siguiente: "Bueno, el Sr. **** ***** [R.B.] no tendría por qué saber mucho de derecho administrativo, digamos, es Ingeniero."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Ni antes tampoco, ¿no?"

El Sr. Marín Andrade contesta: "Ni antes tampoco. Estoy hablando de este momento y ahora. Es que realmente tendríamos que pedir la votación punto a punto."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Ya sabe usted la opinión del Secretario sobre el particular."

El Sr. Marín Andrade contesta: "No la sé, exactamente."

El Sr. Alcalde manifiesta: "Lo ha dicho en reiteradas ocasiones que los puntos administrativos, además, el romper la votación no corresponde. Y hemos mantenido diversas veces este debate."

El Sr. Marín Andrade manifiesta: "Bueno, pues que conste en acta que realmente no estamos de acuerdo con que nos traigan los puntos de esta manera porque de alguna manera es una coacción a tener que votar algo que no queremos. Lo sentimos mucho además porque en algún momento podríamos haber votado que sí y en algunos momentos o en este caso vamos a tener que votar que no o abstenernos en algunos. Dicho esto y que sirva como introducción, el informe de la concesionaria ya empieza a hablar de que, efectivamente como ya dijimos nosotros en su momento, las líneas de autobuses urbanos iban a tener problemas con el tranvía y con el intercambiador de.., bueno, por llamarlo de alguna manera, el intercambiador de autobuses, etc., etc. Y, efectivamente, ya en su informe lo dice incluso habla ya de más coste, más averías, etc., etc. Por otro lado, ha dicho el Sr. Delegado que va a haber una renovación de la flota. La flota tiene ahora mismo una antigüedad media de 13,5 años cada autobús, que es una antigüedad que nosotros consideramos que es importante. No sé hasta qué punto esa renovación se va a poder dar en cuanto que creemos, tampoco tenemos esa información que la hemos pedido en su momento cuándo se termina la concesión administrativa, porque realmente hablar de renovación de la flota cuando creemos que en 2019, que quedan dos años, nos parece muy atrevido decir que va a haber una renovación de la flota. Entrando un poco más en el punto, hay que dejar constar también la forma en que estamos trabajando la oposición en el Ayuntamiento. Esta información que hemos pedido para estudiar este punto la hemos pedido hasta en siete ocasiones. Tres meses para darnos una información que realmente hoy con los medios informáticos que hay la tienen sobre la marcha. Siete meses. Eso no es este caso. Son todos los casos donde estamos pidiendo una información que necesitamos como oposición porque estamos aquí para controlar al gobierno y para fiscalizar al gobierno. Pero hay algo que quiero decirlo muy claro porque ya todos somos muy mayorcitos. No nos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tomen más el pelo como nos han tomado en esta ocasión. Miren ustedes, entre otras cosas, la peticiones que hacíamos, pedíamos que la información nos la dieran en "Excel". En "Excel" no se pide por que se te antoja, se pide porque precisamente si te lo dan en "Excel" tienes la posibilidad de estudiar los números, sacar porcentajes, en fin, hacer un estudio más profundo sin tener que meter todos los datos. En cambio, si te lo dan en "Excel", como nos lo han dado, pero protegido no puedes hacer absolutamente nada. Es lo mismo que si te lo hubieran dado impreso en un papel o que te lo hubieran dado en un formato "Word" que no podríamos haber manejado los números. Por lo tanto, yo me gustaría que tomaran en cuenta que, en fin, que no nos tomen el pelo porque es una manera de decir, yo me figuro en el momento de haber tomado esa decisión, bueno, dáselo de esta manera y ya con esto que se apañen como puedan. Pues miren, lo hemos trabajado, nos ha costado más trabajo pero realmente lo hemos conseguido.

Nosotros creemos a ciencia cierta que el déficit que aquí se está hablando, y vuelvo a repetir y volvemos a repetir, que el déficit del servicio urbano tiene que existir porque efectivamente es un servicio básico que tiene que estar de alguna manera subvencionado por las Administraciones, este, la sanidad, la educación, etc., etc. Lo que sí nosotros creemos que ya ha llegado un momento en que habrá que estudiar a fondo, porque estamos llegando a unos niveles y llevamos unos años con unos niveles de déficit de unas cantidades demasiado importantes. Estamos hablando aquí de que el transporte urbano va a tener un déficit de 906.000 euros, que supone el 52% del gasto del transporte urbano, es decir, que si a esto no le ponemos un tope pues el concesionario está muy contento porque realmente nunca va a tener problema de déficit/beneficio en cuanto que más líneas le pongan, mejor. Y no estoy hablando mal del concesionario, estoy diciendo, básicamente estoy poniendo en la mesa un problema que nos podemos encontrar cada año. Estamos actualmente en un 52% del déficit que a nosotros nos parece que es una auténtica barbaridad.

Pero hay datos muy interesantes cuando a pesar de que nos dan los datos sin poder trabajarlos, teniendo que hacer un triple o cuádruple trabajo, hay unos datos que son muy interesantes que, quizás, sea momento de ahondar un poquito cada Delegado en la Delegación que tiene y trabajar con los técnicos, pero estudiándose el también porque, claro, si todo lo que se le da no se estudia a fondo pues estoy seguro de que hay datos que se le van. Por ejemplo, el coste de la línea. El coste de la línea por hora son 42,12 euros. 42 euros cuesta cada hora de cada línea de autobús urbano en Chiclana. Una auténtica barbaridad. ¿Esto quiere decir, y vuelvo a repetir, que nosotros estemos conformes? Sí, estamos conformes con que hay que subvencionar, lo repito, lo voy a repetir muchas veces, pero seguramente algo..., tendrá un tope ¿no? No podemos seguir en esta línea de déficit, déficit, déficit cuando realmente aquí se viene constantemente diciendo que no hay dinero. Bueno, pues este es un momento de decir vamos a pararnos, vamos a estudiarlo porque realmente aquí hay donde escarbar. Porque, fíjense, ¿cómo se puede, por ejemplo, una línea, líneas que cuesten por pasajero ahora 6'75 euros? Es una barbaridad, o sea, cada pasajero

- Pág. 11 de 79 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

tiene un coste de transporte de 6'75 euros, en algunos casos. En otros son 7'16 euros, o sea, son unas cantidades realmente demasiado altas para tener nosotros que soportar un déficit de esta categoría. Por eso nosotros creemos que ha llegado el momento de pararse, de sentarse, estudiar las líneas sobre todo en su franja horaria porque realmente nosotros hubiéramos querido tener esos datos de franja horaria, saber en qué momento es cuando realmente el autobús es, está, en qué porcentaje está en cada hora lleno o no lleno o qué porcentaje tiene de ocupación porque eso sería un dato fundamental para tomar decisiones. Nosotros no estamos diciendo que todo esté mal, que se estén tomando..., no, no, lo que sí pensamos es que ha llegado el momento de estudiar la situación de los déficit de las concesiones porque aquí se ha hablado muchas veces de un déficit estructural de la administración del Ayuntamiento. Esto es un déficit estructural del municipio y creemos que ahora con los datos que tenemos yo creo que seríamos capaces o serán ustedes capaces, lo que estimen ustedes conveniente, de llegar a unos niveles de déficit que sean soportables por la ciudadanía. Muchas gracias."

El Sr. Vera Muñoz vuelve a intervenir manifestando lo siguiente: "En primer lugar, en cuanto al formato de la información, me consta porque he visto los informes que se les ha trasladado toda la información cuando lo han requerido. Igual el formato no ha sido el adecuado pero, bueno, todo sea eso el problema que tenemos hoy aquí. Con respecto al déficit, bienvenida la preocupación. Me reafirmo cada vez más en la idea que tengo de que ustedes estéis más cómodos siempre en la oposición y más viniendo las palabras de usted que ha sido Alcalde, que ha conocido los datos y que ha tomado decisiones al respecto, bienvenida ahora la preocupación que están ustedes ocupando la bancada que yo creo que por naturaleza les corresponde porque ahí están más a gusto, en la gresca y en ver problemas donde antes no los veían. Esto me reafirma en que, efectivamente, ustedes sois más útiles en la oposición, la gente así lo ve porque ahí es donde quieren que estén, porque problemas que cuando ustedes gobernaban no atajaban, lo quieren atajar ahora. En cualquier caso, en eso que últimamente está de tender la mano, bienvenida la preocupación. Sin problema de sentarnos, de analizar los datos y buscar un servicio más eficiente. Pero digo esto con respecto a la preocupación del déficit porque en los años en que gobernaba el Partido Popular y, en este caso, el Sr. Marín, años por poner un ejemplo 2011, 2012 o 2013, traemos hoy a Pleno un déficit de 906.000 euros pues en 2011, 920.000 euros. En 2012, 923.000 euros. En 2013 921.000 euros y, digo yo, si había que atajar el déficit y si había que poner freno a todo esto ¿cómo se toman medidas de contención del gasto?, y más aún todavía, ¿cómo se toman medidas, famosas ya, dramáticamente famosas como bajar el IBI de manera temeraria para perder poder adquisitivo de este gobierno cuando teníamos problemas de este tipo? En ese momento barajando usted estos datos, si es que acaso lo sabía y los conocía, ¿cómo se le ocurre a usted y a su gobierno bajar de esa manera el IBI? Y tengo aquí y lo traigo porque está bien saberlo y recordarlo, la cuota de IBI que pagamos de IBI con respecto a la provincia. Estamos muy por debajo de la media. Están por delante nuestra municipios como El Puerto de Santa María, San Roque, Cádiz, La Línea, Tarifa, Conil, Chipiona. Todos ellos pagan más IBI, por tanto, el gobierno, la ciudad, tiene más poder adquisitivo para prestar mejores servicios públicos como el que estamos hablando. Si usted conocía estos datos, con un déficit que usted ahora se preocupa en querer atajar, conociendo estos datos, lo de la situación de la ciudad, ¿cómo se le ocurre a usted bajar en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ese momento el IBI y perder poder adquisitivo? Yo tengo una teoría y es que ustedes querían esquilmar los servicios públicos. Ustedes quieren un Ayuntamiento y una ciudad raquíta, a lo mínimo, a la mínima expresión y, por tanto, no les interesa que el gobierno tenga una buena economía. No les preocupa bajar el IBI de esa manera temeraria y perder poder de recursos económicos, porque realmente, lo que queréis, como digo, es una ciudad con los mínimos servicios públicos como es el caso que menciono.

Y con respecto a las líneas que, bueno, al menos, agradecer que haya tenido la gentileza y la preocupación y el trabajo de leerse algunas líneas y demás. No creo que tenga que explicar lo complicado de prestar los servicios públicos en esta ciudad con la densidad que tiene y los kilómetros que tiene. La ciudad de Chiclana tiene 15 líneas y las tiene desde hace mucho tiempo. No las hemos inventado nosotros y ustedes han podido tomar medidas. Tiene 15 líneas, hasta 4 de ellas aglutinan más de 30 kilómetros. Toda la red tiene 290 kilómetros. Todo eso, obviamente, tiene un coste que, efectivamente, asumimos y no es comparable con otras ciudades como digo donde incluso pagan más IBI como es el caso de Cádiz. Cádiz tiene tan sólo cinco líneas y la más larga que tienen desde Plaza España a Cortadura no es comparable a cualquiera de las líneas que hay en Chiclana. Por tanto, prestar un servicio público de calidad en la ciudad de Chiclana, porque queremos prestar unos servicios públicos de calidad, pues tiene su coste, claro que sí, pero es que para mantener esos costes hay que tener una buena economía y la base principal o el ingreso principal de la economía de un municipio es el IBI. Por tanto, si usted tenía la preocupación constante y permanente del déficit del transporte público, si usted la conocía, ¿cómo se le ocurre a usted bajar el IBI de esa manera? O ¿cómo pensaba usted de cuadrar las cuentas? Es lo que me deja a mí anonadado Sr. Marín. Muchas gracias.”

El Sr. Marín Andrade vuelve a intervenir en el sentido siguiente: “Sr. Vera, hay que ver lo que sabe usted del IBI y lo poco que sabe usted de movilidad, de tráfico y de costes de autobuses. De IBI está usted divino, o sea, le han dado a usted un argumentario, más de ahí seguramente que no sabrá, seguramente. Pero de autobuses, de movilidad, de tráfico, de policía, etc., sabe muy poco.

Mire usted, no me ha contestado a nada. Usted seguro que no sabía que costaba la hora 42 euros, seguro que no. Seguro que no sabía lo que costaba por pasajero cada línea, seguro que no porque no se lo ha estudiado. Todo lo que usted ha dicho está en el informe. Usted no ha dicho nada nuevo. Por eso yo digo que los Delegados, cuando se lidera y se gestiona una Delegación, hay que meterse dentro de lo que te dan los técnicos, le darán a usted los técnicos los datos, para ver de qué manera se pueden solucionar algunos temas. Uno no se puede quedar siempre con lo que digan los técnicos porque uno tiene que intentar escudriñar en esos datos que te dan para tomar decisiones. Eso es gerenciar, eso es liderar una Delegación, eso es. Le voy a dar dos datos que son contundentes Sr. Vera. Resulta que en 2016 con 866.477 viajeros ha habido un déficit de 906.105 euros. Cualquier gestión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

que se precie diría, bueno, si vendemos más, el déficit lo iremos reduciendo. Aquí es al revés, cuanto más viajeros haya más cuesta. No tiene sentido. O habrá que cambiar las tornas e intentar que eso no sea así y le hablo ahora al Delegado de Hacienda que a él le incumbe mucho lo que estoy diciendo. Habrá que buscar la fórmula para que esa tendencia llegue al punto crítico de manera que ni gane ni pierda por lo menos. O que se subvencione y haya déficit porque lo tiene que haber pero no en las cuantías que estamos hablando de un 52%. Pues fijese, eso en 2016. Pero Sr. Delegado de Hacienda, ya le aviso que para el 2017 en el informe se prevé que en vez de 866.000 va a haber 868.000, ¿usted sabe cuánto va a subir el déficit? No es una regla de tres, 90.000 euros. Dos mil pasajeros más, 90.000 euros más de déficit. Esto tiene que haber algo, alguna solución, de reestructuración, de estudio, de una sentada para buscarle una solución. Yo creo que merecería la pena, pero le voy a dar otro dato contundente que este ya es lo que se va a entender cómo es la situación actualmente del servicio de autobuses urbano. Mire usted, la plaza de viajeros ofertada por la concesionaria, es decir, la cantidad de viajeros que es capaz de transportar la concesionaria con las líneas y las horas que echa en cada línea es de 3.530.245, tres millones y medio de pasajeros podría transportar. ¿Saben ustedes cuántos están transportando? 823.000, un 23%. ¿Qué quiere decir esto? Que todo lo demás lo pagamos todos los ciudadanos. Yo creo que merece la pena una sentada para ver si hay alguna manera de llegar a ese punto crítico que en economía se dice, de si no se llega a ese punto que es muy difícil, al menos, que el déficit sea menor.

Repito el mantra del principio. El transporte público necesita subvención. Es un servicio básico, cuidado, nosotros estamos en que necesita subvención porque es un servicio básico que tiene que ser subvencionable. Sería una auténtica barbaridad o, como dice el informe de la concesionaria, sería una temeridad, así lo dice, sería una temeridad intentar que el Ayuntamiento pagara este servicio sin déficit, una auténtica temeridad. Pero sí es verdad que algo habrá que hacer para ese déficit, al menos reducirlo o llevarlo a lo mínimo posible. Por eso nosotros tenemos, en eso que estamos intentando ahora como usted dice de tender la mano, bueno, pues en la oposición se está para dos cosas, para controlar, para fiscalizar y, en un momento dado, por qué no, para ofrecernos para sentarnos cuando haga falta.

Nosotros lo que le proponemos es constituir una mesa de trabajo donde se vean dos cosas fundamentales. Una, todo aquello que he dicho ahora de estudiar línea a línea, día a día, hora a hora para ver de qué manera podemos bajar el déficit. Y, dos, para ir preparando la nueva concesión administrativa porque tenemos tiempo y es una concesión sumamente importante en donde hay que tratar muchos temas. La edad de los autobuses, la contaminación de los autobuses futuros, ¿tenemos que pagar el déficit, e incluso en ese déficit, tenemos que pagar el beneficio de la concesionaria? Posiblemente habrá que estudiarlo o, posiblemente, habrá que estudiar que el superávit de la concesionaria no sea un 12% sino un poco menor. Muchas gracias.”

El Sr. Vera Muñoz para cerrar el turno de intervenciones manifiesta lo siguiente: “Brevemente y resumiendo, Sr. Marín, ahí están los números en la tabla del déficit de los últimos diez años. Hemos bajado el déficit con respecto a los años en que usted gobernaba,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

además, poniendo algunas líneas nuevas en marcha, además, líneas demandadas por el sector turístico y para fortalecer nuestro sector turístico. Pese a eso, poniendo nuevas líneas en marcha, hemos reducido el déficit con respecto a 2011, 2012 o 2013. Este año han aumentado el número de viajeros con respecto al año anterior y, vuelvo a lo mismo, si usted como dice es un servicio básico y vuelve a reiterar que es un servicio básico pues la prestación de esos servicios básicos hay que hacerlo con recursos. Y a eso me refería cuando mencionaba el IBI, no me voy a comparar por supuesto con sus conocimientos o doctorado de economía en cuanto al conocimiento del IBI, del desarrollo de la economía porque, bueno, afortunadamente la ciudad de Chiclana vio su gestión al frente de este Ayuntamiento. No voy a entrar por el respeto que le tengo pero en ese servicio básico y en ese mantenimiento de las prestaciones públicas de calidad, hombre, una pieza importante serán los recursos ¿no?, y una pieza importante será el IBI. Por tanto, si usted quiere atajar, como dice, el déficit, si a usted le preocupaba tanto viendo cómo se desangraban en esos años el déficit y aumentaba ¿cómo tomó usted esas medidas tan temerarias? Bueno, todos los sabemos, estábamos a las puertas de las elecciones, usted tenía un pie fuera y quería hacer un golpe de timón y estar aquí a toda costa. Pero Sr. Marín, eso no sucedió. La ciudad de Chiclana hizo balance de esos cuatro años y ahora sí están ustedes donde yo creo que son más útiles, de verdad, y con su argumento, cómo ha visto los números, cómo se ha preparado y demás entiendo que su lugar natural, con todos mis respetos, es la oposición. Muchas gracias.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, haciéndolo en contra los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP (Sr. Martín Sanjuán y Sra. Gutiérrez Domínguez) y absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, dos votos en contra y diez abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Reconocer el déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano, presentado por “BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.” concesionaria del referido servicio, que asciende a 906.105,44 Euros, correspondiente al año 2016.

2º. Conceder subvención a la empresa “BELIZÓN Y RODRÍGUEZ, S.L.”, por importe de 906.105,44 Euros, en concepto de financiación del déficit de explotación del reseñado servicio público durante el ejercicio 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 441/479.00.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

3º. Ratificar las tarifas del Servicio Urbano de Chiclana para el año 2018, sin incremento respecto a las de 2017.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales números 8 y 11 para el presente ejercicio de 2017 y resolución de las alegaciones.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a los escritos de alegaciones presentados por Don ***** [M.C.L.] en representación de Comunidad de Propietarios "C.R. LA SERENA", por Don ***** [J.M.M.B.] en representación de Comunidad de Propietarios "C.R. NOVO ATLÁNTICO GOLF", por Don ***** [P.C.C] en representación de Comunidad de Propietarios "C.R.COSTA GADIR", por Don ***** [J.C.Z.O] en representación de Comunidad de Propietarios "C.P. LA MARIPOSA", Doña ***** [M.L.F.L.] en representación de Comunidad de Propietarios Unifamiliares y Apartamento "C.R. COSTA GALEA", por Don ***** [L.M.G.C.] en representación de Comunidad de Propietarios "BOLONIA GOLF FASE III", de Comunidad de Propietarios "BALCON DEL NOVO", de Comunidad de Propietarios "RIBERA DEL GOLF FASE I", de Comunidad de Propietarios "MIRADOR DEL UNO", de Comunidad de Propietarios "LAS PALOMAS", de Comunidad de Propietarios "LA LOMA III FASE", de Comunidad de Propietarios "JARDIN DEL UNO", de Comunidad de Propietarios "GREEN ONCE", de Comunidad de Propietarios "VALDERRAMA", de Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL HOYO 27", de Comunidad de Propietarios "PRADOMAR", de Comunidad de Propietarios "EL CORMORÁN", por Don ***** [M.J.G.P.] en representación de Comunidad de Propietarios "BRISAMAR GOLF", por Don ***** [R.H.M.] en representación de Comunidad de Propietarios "RIBERA DEL GOLF 2", por Don ***** [J.M.V.P.] en representación de Comunidad de Propietarios "LAS BUGANVILLAS", por Don ***** [J.N.G.] en representación de Comunidad de Propietarios "AUGUSTA GOLF" por Doña ***** [M.R.D.] en representación de Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL HOYO 4" por Don ***** [F.J.U.M.] en representación de Comunidad de Propietarios "COSTA GREEN", por Don ***** [J.A.M.] en representación de Comunidad de Propietarios "HOYO 12", por Doña ***** [M.A.A.] en representación de Comunidad de Propietarios "VIOLETAS DEL MAR", por Don ***** [F.M.B.] en representación de Comunidad de Propietarios "EL PINAR DEL NOVO", por Don ***** [E.M.G.E.] en representación de Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL EL TRÉBOL", de Comunidad de Propietarios "RETAMA GOLF" y de Comunidad de Propietarios "INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOMA DE SANCTI-PETRI, TR-15", al expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 8 y n.º 11 para el 2017.

Consta en el expediente el informe evacuado desde "Chiclana Natural, S.A.", de la Intervención de Fondos y los del Servicio de Rentas por disposición del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Teniendo en cuenta:

A) Escritos de alegaciones presentados por Comunidad de Propietarios "C.R. LA SERENA", por Comunidad de Propietarios "C.R. NOVO ATLÁNTICO GOLF", por Comunidad de Propietarios "C.R. COSTA GADIR", por Comunidad de Propietarios "C.P. LA MARIPOSA", por Comunidad de Propietarios Unifamiliares y Apartamento "C.R. COSTA GALEA":

PRIMERO.- Aunque se trata de distintos escritos de alegaciones presentados por distintos interesados, existe una identidad absoluta entre ellos, difiriendo tan solo en el nombre y domicilio, siendo la parte expositiva de las alegaciones exactamente iguales entre si, por lo que procede su acumulación en uno solo, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar o resolver el procedimiento".

SEGUNDO.- Se cumple los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18.b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Los/as interesados/as realizan una serie de consideraciones contrarias a las modificaciones propuestas como la nulidad de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Alcantarillado y Depuración por motivo de inconstitucionalidad tributaria, nulidad del artículo segundo al mantener el mismo hecho imponible que la aprobada en diciembre de 2012, nulidad de la Ordenanza nº 11 por ser contraria a la ley tributaria y vulnerar el principio de igual, nulidad de ambas ordenanzas por contravenir el artículo 9 y 16 de la Ley de Haciendas Locales y en la cuota de trasvase no se informa de los cálculos y parámetros efectuados, por lo que se debe de reponer el expediente al momento de la elaboración de los estudios técnicos económicos y financieros de la ordenanzas con indicación de todos los datos aquí referidos.

CUARTO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2017, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

QUINTO.- La nulidad alegada por motivo de inconstitucionalidad carece de fundamento ya que las modificaciones propuestas tiene su motivación jurídica en el artículo 133 de la Constitución de 1978 que dispone: "Las Corporaciones Locales podrán establecer y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes", por su parte el artículo 142 de la citada Constitución dispone: "Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas", fruto de ambos artículos es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en cuyo artículo 2.1.b) enumera los recursos que integran las Haciendas locales, entre los que se encuentran los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las Comunidades Autónomas o de otras entidades locales.

Por su parte el artículo 20.B) 4 del citado Texto Refundido establece que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

r) Servicios de Alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

f) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche en líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

Es evidente que la potestad normativa de las entidades locales y por tanto el procedimiento utilizado para llevar a cabo las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales nº 8 y nº 11, se ha realizado dentro de las competencias propias y con el máximo respeto a la Constitución y a las Leyes establecidas, por lo que no procede hablar de nulidad ya que no se da ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento seguido es el establecido en los artículos 15 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporándose al expediente el estudio económico financiero de ambas tasas, tal como dispone el artículo 25 del citado Texto Refundido en su nueva redacción dada por la Disposición Final Cuarta de la ley 2/2015, de 10 de marzo, de Desindexación de la economía española: "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente", siendo este el principal motivo de oposición por inconstitucionalidad manifestado por los interesados.

Si bien es cierto que el estudio económico financiero es un instrumento necesario para justificar la exacción de la tasa sin embargo resulta cuanto menos curioso que no se haya hecho referencia en las alegaciones a las formalidades del informe técnico económico tal como vienen reguladas en los artículos 24 y 25 del citado Texto Refundido (TRLRHL) que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

recogen las pautas que han de contemplarse en lo referente a la modificación o establecimiento de las cuotas tributarias de las tasas de ámbito local, es decir, las tarifas.

Tal como establecen las diferentes alegaciones con base en la jurisprudencia "la tasa tiene como objeto la financiación del servicio para la cual se exige; lo que legitima el cobro de la tasa es la provocación de un gasto o coste, de lo que se deriva la exigencia de justificar la exacción de las tasas mediante la memoria económico financiera impuesta por los indicados preceptos (...) instrumento de principal importancia para la determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria como resultado de la valoración de la relación de costes globales e ingresos referentes a la prestación de servicios (...)"

Pues bien, este parámetro, se encuentra perfectamente justificado ya que se establecen los conceptos de gastos a cubrir con la de ingresos tarifarios entendiendo por tales conceptos, los principales como la reparación y conservación, servicios bancarios, compra de otros aprovisionamientos (que de otro lado si son parámetros que deben cubrir la justificación del estudio Económico o Memoria y que están dentro de los requisitos que se establecen para dicha justificación y que se mencionarán posteriormente). Así lo establece el art. 24.2 "(.....) Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa,(....)".

En este sentido ni que decir tiene que, aunque los artículos 24 y 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y los referentes a la Ley de Tasas y Precios Públicos) son los únicos que en normativa local establecen criterios a seguir en la justificación económica, sin embargo no establecen un número clausus de criterios sino que la justificación se debe de dar a través de la memoria o estudio económico de la Tasa que tiene por objeto la financiación del servicio y que lo que es irrefutable, es la existencia del estudio o memoria que es la que justifica dicha tasa. Circunstancia perfectamente cubierta en el caso que nos ocupa.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

En el mismo sentido se expresa el artículo 25 del mismo texto legal que dispone: "los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente".

Igualmente el art. 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria: "Artículo 20. Memoria económico-financiera. 1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas".

Con vista en los reseñados artículos, los parámetros con carácter cerrado para justificar una memoria no vienen establecidos reglamentariamente sino que están abiertos y tienen carácter flexible.

Así, a través del artículo 24 de la TRLRHC se establecen sucintas reglas que se han de cumplir a la hora de elaborar los informes económicos:

1.- Límite máximo del importe de las tasas, no podrá exceder del coste real o previsible del servicio (art. 24.2).

Circunstancia que perfectamente queda acreditada en la relación de los gastos a cubrir con los ingresos tarifarios. Pongamos a tal efecto como ejemplo la justificación que se hace en el informe estudio económico de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Vertidos, en el total de gastos a cubrir de 5.118.804,08 euros con los ingresos tarifarios 4.245.798,92 euros.

2.- Que en el cálculo del límite anterior se tendrán en consideración los costes directos e indirectos, expresándose nitidamente en el estudio económico que los gastos a cubrir con los ingresos tarifarios se calculan a través de los datos aportados por nuestros registros contables que están debidamente auditados y registrados en la administración local y mercantil competente y consecuentemente justificados.

3.- Para la determinación de la cuantía de la tasa podría tenerse en cuenta criterios generales sobre la capacidad económica de los obligados (art. 24.4)", además de la estructura de la cuota tributaria podrá determinarse por un importe fijo, variable o combinación de ambos (art. 24.3).

Parámetros que son opcionales y que ofrecen criterios generales para la cuantificación.

Es decir, el principio que relaciona el coste del servicio con los ingresos de la tasa, tienen un carácter flexible ya que la norma habla de "En general...", no obstante los puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

anteriores se encuentran perfectamente incardinados en los informes económicos relativos a las tasas que se alegan.

El carácter flexible, se puede explicar por los artículos 24.2 y 24.4. a este respecto, en lo referente al apartado 1, en referencia al límite máximo permitido del coste real o previsible tal como establece la jurisprudencia (STS 4335/1997 de 19 de junio STS, 3150/2002 de 23 de Marzo): *“No son los términos de comparación utilizables para determinarlas, en cuanto a la cuantía, los costes y liquidaciones concretas, sino los reales o previsibles que globalmente pueden representar para cada corporación la prestación de estos servicios (....)”*. Al respecto, tanto en el estudio económico o memoria de la tasa de agua como en el de alcantarillado y depuración se especifican los gastos previsibles a cubrir de manera global, remitiéndonos a dichos informes. Cumpliendo consecuentemente y tal como establece la jurisprudencia, con lo que dice la normativa aplicable.

En definitiva, los informes se han elaborado respetando los criterios que vienen establecidos en la normativa vigente y los entendemos absolutamente ajustados a la normativa no sólo por su propia existencia sino por su contenido viable para al objeto que persiguen que es el ser un documento que justifica el coste preciso del servicio habiéndose incorporado al expediente de forma previa a la adopción del acuerdo provisional de modificación de la tarifa de las tasas, siendo a su vez absolutamente garantista para el administrado. Además, ahondando más en el tema, los dos informes o estudios económicos elaborados y remitidos desde la empresa municipal (uno para cada servicio) son el resultado del análisis y cálculos realizados internamente con la información registrada y soportada tanto en los registros contables de Chiclana Natural, S.A. como en su aplicación de gestión de los servicios. Debe indicarse igualmente que la información contable, además de ser auditada anualmente por auditores externos es fiscalizada a posteriori por la Intervención Municipal. Adicionalmente, también es obvio indicar que las cifras e información expresadas son fiel reflejo de los recogidos en otros informes o reportes de información que desde dicha empresa municipal se remiten con carácter periódico tanto al Ayuntamiento de Chiclana (algunos aportados con este informe), al Ministerio de Hacienda o a otras entidades de control, como la Cámara de Cuentas. En consecuencia, los datos y fundamentos que sirven para la conformación de dichas memorias económicas se encuentran a disposición de cualquier interesado en el procedimiento.

Igualmente, con la aprobación de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen criterios de cálculo de coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se confirma que criterio de determinación del coste efectivo se considera que deben estar integrados por costes reales directos o indirectos que se deriven de la ejecución de los gastos, estableciendo en su artículo 3, el cálculo de coste efectivo de los servicios; en su artículo 4, los gastos directos imputables a los servicios y en su artículo 5, los gastos indirectos e imputación a los servicios. Que se encuentran justificados en las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

memorias reseñadas tal como se establece en la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 1999 que ha considerado que han de tenerse en cuenta *“los gastos de personal, de material y de conservación, cargas financieras y amortización de las instalaciones directamente afectadas (...).”*

En definitiva, los informes-memorias económicas, detallan y justifican el coste previsto del servicio por lo que entendemos no ajustada a derecho la alegación que versa sobre la nulidad de las ordenanzas ni por ausencia de dicho informe ni por falta de justificación del valor del mercado, ni por falta de cumplimiento en los parámetros requeridos en la normativa vigente y de aplicación.

Queda manifiestamente claro en ambos estudios económicos, tanto para el alcantarillado y depuración como para el suministro de agua, que los costes totales previstos del servicio superan a los ingresos previstos. En el caso del alcantarillado y depuración dicha diferencia asciende en la situación actual a 1.125.509,16 euros y una vez implantada la modificación propuesta a 873.005,16 euros. Para el suministro y distribución de agua, estas cifras serían de 220.156,02 euros y 729,37 euros. Estas cifras reflejan meridianamente que a pesar de las subidas propuestas existe margen, sobre todo en el caso del alcantarillado y depuración, para que los ingresos debieran incrementarse hasta cubrir la totalidad de los costes necesarios.

Por otro lado, en relación con los costes de los servicios que se incluyen en el estudio económico deben hacerse las siguientes consideraciones:

- Los costes que se incluyen en los estudios económicos se obtienen a partir de datos reales de los ejercicios precedentes con los necesarios ajustes que técnica y económicamente deben realizarse para alcanzar la cifra final. Esta cuestión se contrapone directamente con lo expresado en algunas de las alegaciones en las que se extrapolan cifras para 2017 a partir de previsiones del ejercicio 2012, llegando a conclusiones totalmente que se alejan de la realidad.

- Tal y como establece la normativa todos los costes que se han tomado para el estudio económico están directa o indirectamente relacionados con el servicio, y no se ha incluido importe alguno ajeno a los mismos. De igual manera no se han incluido conceptos que no estén permitidos por la normativa a la que se ha aludido anteriormente.

- Teniendo en cuenta la evolución del IPC en los últimos años, este índice tiene una incidencia directa en el coste de los suministros y servicios necesarios para atender correcta y adecuadamente los fines de esta empresa municipal. Desde 2008 (último año de revisión de las Ordenanzas Fiscales de la tasa del suministro de agua) hasta el año 2016 la suma acumulada del IPC ha sido del 11,4%.

- El déficit tarifario supone un peligro importante para el servicio ya que obliga a prescindir de tareas o actuaciones que son muy necesarias para un correcto funcionamiento del ciclo integral del agua. Estas carencias quizá no tienen efecto alguno a corto plazo pero a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

medio y largo plazo tendrán un impacto importante que resulta conveniente y necesario remediar cuanto antes.

- Cada vez más son mayores las exigencias normativas y obligaciones que deben cumplirse por parte de las empresas y en particular por las entidades que operan en el sector del agua y el medio ambiente. Requisitos en materia de seguridad laboral, sanidad, seguridad informática, etc, obligan a tener que afrontar mayores gastos, en muchos casos incluso sin tener planificación o previsión de los mismos.

Por otro lado, en relación con los ingresos de los servicios que se incluyen en el estudio económico deben hacerse las siguientes consideraciones:

- Como primera cuestión que debe resaltarse es necesario poner de manifiesto que las Ordenanzas Fiscales del suministro y distribución de agua no se modifican desde el ejercicio 2008. En el caso del alcantarillado y depuración esta misma circunstancia no se produce desde el ejercicio 2012, a pesar de estar recogido en el Plan de Ajuste Municipal, como ya se ha mencionado en distintas ocasiones.

- Los ingresos que se incluyen en los estudios económicos se obtienen a partir de datos reales de los ejercicios precedentes con los necesarios ajustes que técnica y económicamente deben realizarse para alcanzar la cifra final. Esta cuestión se contrapone directamente con lo expresado en algunas de las alegaciones en las que se extrapolan cifras para 2017 a partir de previsiones del ejercicio 2012, llegando a conclusiones totalmente que se alejan de la realidad.

- Para obtener la cifra total de ingresos se han tomado en consideración, como no puede ser de otra manera, los efectos que las distintas tarifas previstas tienen en el estudio, no obviando ninguna de ellas.

- En lo que respecta a la referencia que se hace en las alegaciones a la "subida lineal" de las tarifas debe aclararse que la progresividad de las mismas ya venía recogida en anteriores Ordenanzas y que en esta propuesta se mantienen. De igual manera el cálculo del incremento en porcentaje de la propuesta debe realizarse sobre el total de la factura y no en relación con el precio unitario. En este sentido, no cabe duda que como también ya se ha dicho toda propuesta de incremento tiene mayor impacto en los grandes consumidores, al contrario de lo que se pretende exponer en algunas de las alegaciones.

- En relación con la evolución del agua facturada en los últimos ejercicios, y a pesar de lo expuesto en las alegaciones, a continuación se muestran los datos de los ejercicios 2008, 2012 y 2016:

- Ejercicio 2008 : 5.861.021 m³

- Pág. 23 de 79 -

100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

- Ejercicio 2012 : 5.304.996 m³
- Ejercicio 2016 : 5.448.501 m³

Obviamente se observa la reducción en los consumos facturados, situación ésta que ya se ponía de manifiesto en el Informe, en el que se mencionaba una reducción de consumo en el periodo 2008-2012 del 11,55%.

- Finalmente, sólo queda exponer como resumen que una reducción de consumos, una estabilidad en las tarifas y un incremento permanente de costes sólo tiene como resultado el déficit tarifario, a pesar de todas las distintas y variadas medidas que se han implantado en los últimos años para hacer sostenible los servicios.

SEXTO.- En cuanto a la nulidad del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración ya que mantiene el mismo texto que la del 2012, es evidente que no se ha producido variación alguna ya que el Hecho Imponible de la Tasa sigue siendo el mismo y justificado su coste y estudio económico con todo lo expuesto en el punto Quinto del presente informe.

SÉPTIMO.- La nulidad de la Ordenanza Fiscal nº 11, con independencia de los estudios económicos y la subida propuesta ya analizados anteriormente, por motivos de introducir la Tarifa de Riego, así como la Tarifa Social, considerándolo como un trato discriminatorio y diferenciado entre los contribuyentes que vulnera el artículo 14 de nuestra constitución, hemos de indicar que los tiempos actuales y los compromisos medioambientales del municipio obligan a las entidades públicas a asumir el principio de responsabilidad, así como consecuentemente implantar una forma de gestión de los recursos hídricos en el que se tengan muy presentes criterios de sostenibilidad. En este sentido, resulta fundamental priorizar en los usos del agua, tanto para asegurar que dicho recurso cubre las funciones básicas de la sociedad como por garantía de sostenibilidad de los ecosistemas. Las tarifas establecidas y las Ordenanzas Fiscales son herramientas que pueden contribuir directamente a la consecución de los objetivos mencionados.

De los estudios de tarifas realizados, según datos del INE en España y en Europa, se deduce que el consumo disminuye de manera significativa conforme aumenta el precio, existiendo una relación inversa entre ambos. Esta relación inversa entre precio y consumo, se encuentra también referido en distintos artículos publicados, como por ejemplo en el artículo "Los Efectos de la Aplicación de Nuevas Tarifas del Agua en el Regadío Español" de José María Sumpsi Viñas (1998), en el que se afirma que cuando hay un aumento de tarifas uno de los efectos que origina es una disminución del consumo de agua de riego.

Según se establece en la Ley de Aguas, la demanda de agua para uno o varios usos, se rige por cinco parámetros: volumen demandado anualmente y su distribución en el tiempo, volumen retornado al sistema, calidad exigida al recurso hidráulico, calidad con la que se retorna el recurso y garantía de suministro. Distinguiéndose la demanda consuntiva (cantidad de agua que se consume y que no retorna al sistema). En el caso del agua para uso de riego que se recoge en la propuesta de Ordenanzas Fiscales (con sistema e instalaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de riego totalmente independientes), además no se retorna agua al sistema de alcantarillado, no pudiéndose reutilizar para otros usos una vez depurada.

Establece igualmente el art. 111 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas lo siguiente: "3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos".

Según lo expuesto hasta el momento, consideramos que permite la normativa establecer tramos de consumo y tarifas diferenciadas con criterios de progresividad o que estén encaminadas a incentivar consumos responsables y uso eficiente del agua.

Además, el propio Plan Especial de Sequía del Plan Hidrológico de Guadalete-Barbate, propone hacer modificaciones de las tarifas que permitan reducir el consumo y por tanto cumplir con los requisitos del mismo. El "Plan Especial de Sequía Distritos Hidrográficos Guadalete-Barbate y Tinto-Odioel-Piedras" del "Plan Hidrológico de Guadalete-Barbate" establece que incluso en la fase de estado de normalidad de una situación de sequía se puede establecer como medida el "impulsar el establecimiento de políticas de tarificación que incentiven el ahorro y penalicen los consumos excesivos". Así mismo en la fase de estado de alerta de una situación de sequía podemos establecer como medida el "intensificar las campañas de ahorro en abastecimiento, incorporando en la medida de lo posible otras fuentes de suministro y acudiendo si es necesario a propuestas más severas, como la prohibición de utilización de agua potable para riego de parques y jardines públicos y, en su caso, privados, baldeo de calles, llenado de piscinas, etc. Se podrá asimismo incluir la medida de disminución de la presión en horario nocturno y anticipar a esta fase la modificación coyuntural de tarifas inicialmente prevista para la situación de emergencia".

El problema es, más bien, cómo evitar un consumo excesivo para llegar a términos de ahorro y eficiencia.

"Cuando el abastecimiento se hace a través de las redes municipales (o supramunicipales) del servicio, se beneficiarán todos los usuarios conectados a ellas, con independencia de la actividad que realicen y del destino de las aguas (viviendas, locales comerciales, industrias, servicios, usos públicos). (.....) Dada la imposibilidad de establecer distintas redes de abastecimiento para los distintos usos, lo que importa es priorizar claramente los usos comprendidos en el concepto genérico de abastecimiento. Éste es un uso «global», para decirlo en terminología urbanística, que comprende una pluralidad de usos específicos, entre los que hay que establecer una prelación, para tener criterios claros de actuación en situaciones de escasez. La prioridad absoluta es la alimentación, la higiene y la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

salud, es decir, el contenido genuino del derecho al agua. El establecimiento de esa prelación debería tener consecuencias en cuanto a la prestación del suministro, pues no es exigible con la misma intensidad para el consumo doméstico que para otras actividades.(...)”.

Relativo a lo anterior, la STSJ de Navarra de fecha 13 de abril de 2000, señala que "Es por lo tanto, totalmente justificable este diferente tratamiento del consumo para riego del doméstico, e incluso en el mixto de ambos, considerar un consumo mínimo normalizado en términos generales, partiendo de un estándar general de consumo doméstico. Y ello porque como afirma el representante de la Mancomunidad, los usos domésticos han de priorizarse, por imperativo del artículo 58 de la Ley de Aguas, frente otros usos como los de regadío o recreativos, estando por lo tanto plenamente justificada, dentro de la prelación de usos privativos del agua, que estos últimos consumos resulten más gravados que los de carácter preferente."

En este mismo sentido, entendemos fuera de toda duda la inexistencia de discriminación en la distinción de la tarifa para uso doméstico y la tarifa para uso de riego, como tampoco debe existir entre la tarifa doméstica y la industrial que también son diferentes.

Estamos hablando de una tarifa de riego asumida proporcionalmente entre los partícipes y no cabe sino considerar que los gastos generados por el funcionamiento de la Comunidad que realiza la gestión y por los demás elementos necesarios para su funcionamiento no pueden ser imputados a una parte concreta de los comuneros sino que debe ser repartida en proporción entre todos ellos.

Por ello, la tarifa para uso de riego, debe ser prioritariamente individualizada de la tarifa para uso doméstico, puesto que:

En primer lugar, en general, las zonas ajardinadas las cuales se ven abastecidas por el agua destinada al riego, son zonas comunes de las Comunidades de Propietarios, por lo que deben ser soportadas por las cuotas comunitarias ordinarias de la misma, no siendo individualizables a los distintos propietarios, sino que deben ser asumidos por todos en común.

En segundo lugar, con esta distinción se favorece a los propios titulares de los contratos de suministro de agua, puesto que las facturas quedarán delimitadas por los consumos que efectivamente se realizan, no incluyéndose el agua destinada al riego, que evidentemente y dado el carácter de tarifa progresiva del agua destinada al consumo domiciliario, incrementaría notablemente las facturas de consumo de agua.

En tercer lugar, asimismo, con dicha división, se garantiza lo que se pretende con la nueva Ordenanza, que no es otra que eliminar la tasa de alcantarillado y depuración de la tarifa de las aguas destinadas exclusivamente a riego de zonas ajardinadas en las Comunidades no preparadas con rejillas para dicha evacuación conectadas a la red alcantarillado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta pretensión se garantiza claramente con la individualización de los contadores para usos distintos del agua, pues es evidente que el consumo de agua para uso de riego es superior y supone un incremento, a la factura de consumo de agua en el caso de la existencia de un uso mixto.

Esta cuestión queda también soportada por las múltiples y variadas Ordenanzas Fiscales aprobadas en municipios de España en las que ya se recoge esta diferenciación. A título simplemente ilustrativo nos gustaría citar el caso de Jerez de la Frontera, Pamplona y Madrid.

Finalmente, no debe concluirse este apartado sin añadir que ya en el ejercicio 2011 una amplia mayoría de las comunidades de propietarios del municipio y sus representantes solicitaron a la empresa municipal de Chiclana Natural S.A. una tarifa de suministro de agua para riego, que permitiera a aquellas entidades que contaran con redes e instalaciones independientes para esta finalidad pagar un precio diferenciado y obviamente no hacer frente al pago de la tasa por el servicio de alcantarillado. Tras dicha solicitud, la primera oportunidad para atenderla aparece en este momento con la tramitación de las Ordenanzas actualmente en curso.

OCTAVO.- En relación con la Tarifa Social y Familia Numerosa, debe indicarse que se trata de dos tarifas diferenciadas y no la inclusión de exenciones y bonificaciones como se pretende argumentar en algunas de las alegaciones presentadas. Tal y como se ha expuesto en múltiples ocasiones, ambas responden a la respuesta social que la Administración Pública debe dar en situaciones como las actuales. Conjuntamente con la sostenibilidad medioambiental debe estar la sostenibilidad social.

En el caso de Chiclana de la Frontera a continuación se detallan datos facilitados por la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento que son sobradamente conocidos (quizá no por los alegantes):

- La tasa de paro registrada en el municipio asciende en marzo de 2017 al 34,74%, con un total de 12.015 parados (un 14,5% de la población total).
- Han sido atendidas un total de 2.682 familias por la Delegación Municipal de Servicios Sociales en el ejercicio 2016.
- Un total de 4.566 personas se beneficiaron en el año 2016 de las ayudas del Banco de Alimentos.

Con una realidad como esta, parece evidente que las entidades públicas deban poner en marcha herramientas que contribuyan a la sostenibilidad social. Sobre esta cuestión nos parece necesario y oportuno traer a colación el Informe Especial al Parlamento de Andalucía

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

elaborado en diciembre de 2015 por el Defensor del Pueblo Andaluz bajo el título “Servicios de Suministro de Agua. Garantías y Derechos”. En el apartado 8 del documento mencionado (“Recomendaciones y Sugerencias”) se establecen literalmente las siguientes:

“13. Que se incluyan en las ordenanzas reguladoras de las tarifas del servicio de agua ayudas para personas en situación de precariedad económica que carezcan de medios para afrontar el pago de la parte de la factura que no resulte cubierta por el suministro garantizado como mínimo vital o no reúnan los requisitos para ser beneficiarias de dicho mínimo vital, a fin de evitar que caigan en situación de impago que pueda derivar en un corte de suministro (...).

14. Que se incluyan en las ordenanzas reguladoras de las tarifas del servicio de agua bonificaciones en sus tarifas de agua destinadas a reducir el coste del suministro para aquellos colectivos de personas usuarias que se encuentren en situaciones de desfavorecimiento social por sus circunstancias personales. Entre estos colectivos podrían encontrarse las familias numerosas, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, las personas jubiladas o pensionistas, las personas en situación de desempleo o las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas bonificaciones deberían estar referenciadas al principio de capacidad económica y establecer limitaciones a su percepción en función de nivel de renta”.

Contar con estas tarifas en las Ordenanzas Fiscales responde al compromiso de sostenibilidad social de los servicios. Además también contribuye a una mejor gestión y más transparente.

El establecimiento de diferentes tarifas según criterios de naturaleza social, tiene su amparo en el art. 31.1 de la Constitución Española de 1978, que consagra los principios del sistema tributario español al establecer que *“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica, mediante un sistema tributario justo, inspirado en los principios de igualdad y de progresividad que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio”.*

En el caso que nos ocupa, el principio de capacidad económica también tiene su reflejo en el art. 8 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, de 13 de abril, que dispone que: *“En la fijación de las tasas se tendrá en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deben satisfacerlas”.* En parecidos términos, el art. 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales *“Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.* Y, en último término, también el art. 7 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas dispone que *“Para la fijación de las tarifas de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica, siempre que la naturaleza de aquella se lo permita”.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En relación con el principio de capacidad económica, el Tribunal Constitucional ha venido afirmando que este principio exige tanto que el hecho imponible constituya una manifestación de riqueza como que la contribución de solidaridad en que consiste el tributo *“sea configurada en cada caso por el legislador según aquella capacidad”* (STC 182/1997, de 28 de octubre, FJ 6).

El Tribunal Constitucional también ha señalado el alcance del principio de capacidad económica al determinar *“que sólo cabe exigir que la carga tributaria de cada contribuyente varíe en función de la intensidad en la realización del hecho imponible en aquellos tributos que por su naturaleza y caracteres resulten determinantes en la concreción del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que establece el art. 31.1 CE”* (ATC 71/2008, de 26 de febrero).

El principio de capacidad económica también encuentra su vinculación con el de igualdad, recogido también el art. 31.1 de la CE y fundamento, asimismo, del sistema tributario. En este sentido, cabe traer a colación la STC 76/1990, de 26 de abril en la que, respecto del principio de igualdad, se dispone que:

“a) no toda desigualdad de trato en la ley supone una infracción del artículo 14 de la Constitución, sino que dicha infracción la produce sólo aquella desigualdad que introduce una diferencia entre situaciones que pueden considerarse iguales y que carece de una justificación objetiva y razonable; b) el principio de igualdad exige que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional; c) el principio de igualdad no prohíbe al legislador cualquier desigualdad de trato sino sólo aquellas desigualdades que resulten artificiosas o injustificadas por no venir fundadas en criterios objetivos y suficientemente razonables de acuerdo con criterios o juicios de valor generalmente aceptados; d) por último, para que la diferenciación resulte constitucionalmente lícita no basta con que lo sea el fin que con ella se persigue, sino que es indispensable además que las consecuencias jurídicas que resulten de tal distinción sean adecuadas y proporcionadas a dicho fin, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que se produce y el fin pretendido por el legislador superen un juicio de proporcionalidad en sede constitucional, evitando resultados especialmente gravosos o desmedidos”.

Dicho esto, queda clara la utilización de diferentes tarifas para determinados colectivos, tales como las familias numerosas o en riesgo de exclusión social. La normativa citada y los principios que fundamentan el sistema tributario permiten –y aun podría decirse que es una exigencia- que el legislador –en este caso el Ayuntamiento- pueda articular una tasa estableciendo cuotas tributarias de diferente cuantía con el fin de condicionarla y adaptarla a la capacidad económica de los contribuyentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

En último término, también es importante recordar la consideración que los Organismos Internacionales han hecho del agua y su plasmación en textos jurídicos. Así, en primer lugar, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, mediante su Observación General 15, calificó el agua como un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, señalando que: *“El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos”*. También añadió que *“los Estados Partes tienen la obligación especial de facilitar agua y garantizar el suministro necesario de agua a quienes no disponen de medios suficientes, así como de impedir toda discriminación basada en motivos sobre los que internacionalmente pesen prohibiciones en el suministro de agua y los servicios de abastecimiento de agua”* (artículo 15), estableciendo como obligación básica de los Estados *“Asegurar el derecho de acceso al agua y las instalaciones y servicios de agua sobre una base no discriminatoria, en especial a los grupos vulnerables o marginados”* [art. 37.b)].

En definitiva, la consideración del agua como un bien común y el reconocimiento del acceso básico al mismo como un derecho humano, junto con la obligación de los Estados de establecer medidas que faciliten el ejercicio de estos derechos así como de impedir situaciones discriminatorias, habilitan la posibilidad de articular diferentes tarifas en la Tasa por el servicio de alcantarillado y depuración de vertidos y en la Tasa por el servicio de suministro y distribución de agua.

NOVENO.- Es evidente que cuando se produce la aprobación inicial (Acuerdo Plenario del 23.02.2017) del expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 8 y nº 11 para el 2017, no se podía establecer la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones ya que se tienen que publicar en el B.O.P., en el Diario de mayor difusión (Diario de Cadiz) y exponer durante 30 días el Edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para que los interesados pudieran ver el expediente y presentar alegaciones al mismo, como es el caso que nos ocupa. Una vez terminado el plazo de exposición pública, se tiene que resolver por el Pleno de la Corporación las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente las Modificaciones propuestas. Posteriormente, se deberá publicar en el B.O.P. el texto integro de las modificaciones realizadas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, conforme dispone el artículo 17.4 del ya citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DÉCIMO.- Finalmente, en cuanto a la Cuota de Traspase, tan solo indicar que este concepto se devenga a partir de lo dispuesto en la Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete, y de la normativa que a partir de dicha norma se aprueba y publica. Dicha cuota de traspase se comenzó aplicar en este municipio a principios de julio de 2002 y ha permanecido inalterable desde entonces.

UNDÉCIMO.- Que las subidas propuestas y las modificaciones planteadas, tratan de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa presupuestaria y concretamente por la Orden HAP/2015/2002, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obligaciones de suministro de información prevista en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además como consecuencia de los Reales Decretos Leyes 4/2012 de 24 de febrero, 7/2012 de 9 de marzo y 8/2013 de 28 de junio, todos ellos relativos al Mecanismo y Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores, este Ayuntamiento dispone del citado Plan de Ajuste del 12 de junio de 2012, que es de obligado cumplimiento y que se encuentra vigente y aplicable y en el que se establecen una serie de medidas de ajuste de ingresos y gastos para un periodo de 10 años. El pasado 28 de julio el Pleno Capitular aprobó el Plan Económico Financiero y Saneamiento para el período del 2016-2019, de ahí la necesidad imperiosa de la presente subida, para poder cumplir lo ya acordado. Recientemente se ha aprobado el Plan de Saneamiento 2017-2021 en virtud de la Resolución de 29 de marzo de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por el Pleno de la Corporación del 7 de abril de 2017.

DUODÉCIMO.- Se entiende posible y ajustadas a la normativa vigente las modificaciones propuestas, por lo que procede desestimar las alegaciones formuladas.

B) Escritos de alegaciones presentados por Comunidad de Propietarios "BOLONIA GOLF FASE III", por Comunidad de Propietarios "BALCON DEL NOVO", de Comunidad de Propietarios "RIBERA DEL GOLF FASE I", por Comunidad de Propietarios "MIRADOR DEL UNO", por Comunidad de Propietarios "LAS PALOMAS", por Comunidad de Propietarios "LA LOMA III FASE", por Comunidad de Propietarios "JARDIN DEL UNO", por Comunidad de Propietarios "GREEN ONCE", por Comunidad de Propietarios "VALDERRAMA", por Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL HOYO 27", por Comunidad de Propietarios "PRADOMAR", por Comunidad de Propietarios "EL CORMORAN", por Comunidad de Propietarios "BRISAMAR GOLF", por Don Comunidad de Propietarios "RIBERA DEL GOLF 2", por Comunidad de Propietarios "LAS BUGANVILLAS", por Comunidad de Propietarios "AUGUSTA GOLF", por Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL HOYO 4", por Comunidad de Propietarios "COSTA GREEN", por Don Comunidad de Propietarios "HOYO 12", por Comunidad de Propietarios "VIOLETAS DEL MAR", por Comunidad de Propietarios "EL PINAR DEL NOVO" por Comunidad de Propietarios "RESIDENCIAL EL TREBOL", por Comunidad de Propietarios "RETAMA GOLF" y por Comunidad de Propietarios "INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOMA DE SANCTI-PETRI, TR-15":

PRIMERO.- Aunque se trata de distintos escritos de alegaciones presentados por distintos interesados, existe una identidad absoluta entre ellos, difiriendo tan solo en el nombre y domicilio, siendo la parte expositiva de las alegaciones exactamente iguales entre si, por lo que procede su acumulación en uno solo, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar o resolver el procedimiento".

SEGUNDO.- Se cumple los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18 b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Los/as interesados/as realizan una serie de consideraciones contrarias a las modificaciones propuestas como que no se han aprobado las modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 11 ya que el Certificado del Acuerdo Plenario por el que se aprueba provisionalmente dicha modificación no la recoge, exclusión de la Ordenanza Fiscal nº 11 de la nueva tarifa de agua de riego al no estar justificada su creación ni sus importes en el preceptivo Estudio Económico de Costes y ser además discriminatoria para los habitantes de Chiclana de la Fra., así mismo, deberá ser incluidas en las ordenanzas nº 8 y 11 una definición precisa y motivada y en orden a su aplicación, de las tarifas domésticas e industriales.

CUARTO.- El expediente administrativo seguido para la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el 2017, es el establecido en los artículos 15 al 47 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

QUINTO.- En el Acuerdo Plenario del 23 de febrero de 2017 por el que se aprueba inicialmente las Modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 8 y nº 11 en su punto 2.3.- se dice: "**Expediente relativo a la aprobación inicial de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 8 y 11 para el presente ejercicio de 2017**", en su punto 1º se dice: "*Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2017 las modificaciones realizadas en determinados artículos de la Ordenanza Fiscal nº 8, en los siguientes términos:*

A) ORDENANZA FISCAL NÚM. 08.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE VERTIDOS.

B) NÚMERO 11.- REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA."

Es evidente que se ha omitido del encabezamiento la referencia a la Ordenanza fiscal nº 11, pero en el apartado B) se analiza todas las Modificaciones propuestas para la citada Ordenanza, siendo objeto de aprobación dentro del Expediente, procediendo subsanar el error padecido, debiendo decir: "*Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2017 las modificaciones realizadas en determinados artículos de la Ordenanza Fiscal nº 8 y n.º 11, en los siguientes términos:*", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que procede realizar la rectificación indicada.

SEXTO.- El procedimiento seguido es el establecido en los artículos 15 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporándose al expediente el estudio económico financiero de ambas tasas, tal como dispone el artículo 25 del citado Texto Refundido en su nueva redacción dada por la Disposición Final Cuarta de la ley 2/2015, de 10 de marzo, de Desindexación de la economía española: *"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnicos-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente"*, siendo este el principal motivo de oposición por inconstitucionalidad manifestado por los interesados.

Si bien es cierto que el estudio económico financiero es un instrumento necesario para justificar la exacción de la tasa sin embargo resulta cuanto menos curioso que no se haya hecho referencia en las alegaciones a las formalidades del informe técnico económico tal como vienen reguladas en los artículos 24 y 25 del citado Texto Refundido (TRLRHL) que recogen las pautas que han de contemplarse en lo referente a la modificación o establecimiento de las cuotas tributarias de las tasas de ámbito local, es decir, las tarifas.

Tal como establecen las diferentes alegaciones con base en la jurisprudencia *"la tasa tiene como objeto la financiación del servicio para la cual se exige; lo que legitima el cobro de la tasa es la provocación de un gasto o coste, de lo que se deriva la exigencia de justificar la exacción de las tasas mediante la memoria económico financiera impuesta por los indicados preceptos (...) instrumento de principal importancia para la determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria como resultado de la valoración de la relación de costes globales e ingresos referentes a la prestación de servicios (...)"*.

Pues bien, este parámetro, se encuentra perfectamente justificado ya que se establecen los conceptos de gastos a cubrir con la de ingresos tarifarios entendiendo por tales conceptos, los principales como la reparación y conservación, servicios bancarios, compra de otros aprovisionamientos (que de otro lado si son parámetros que deben cubrir la justificación del estudio Económico o Memoria y que están dentro de los requisitos que se establecen para dicha justificación y que se mencionarán posteriormente). Así lo establece el art. 24.2 *"(.....) Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa,(....)"*.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

En este sentido ni que decir tiene que, aunque los artículos 24 y 25 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (y los referentes a la Ley de Tasas y Precios Públicos) son los únicos que en normativa local establecen criterios a seguir en la justificación económica, sin embargo no establecen un número clausus de criterios sino que la justificación se debe de dar a través de la memoria o estudio económico de la Tasa que tiene por objeto la financiación del servicio y que lo que es irrefutable, es la existencia del estudio o memoria que es la que justifica dicha tasa. Circunstancia perfectamente cubierta en el caso que nos ocupa.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

En el mismo sentido se expresa el artículo 25 del mismo texto legal que dispone: *"los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente"*.

Igualmente el art. 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria: *"Artículo 20. Memoria económico-financiera. 1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas"*.

Con vista en los reseñados artículos, los parámetros con carácter cerrado para justificar una memoria no vienen establecidos reglamentariamente sino que están abiertos y tienen carácter flexible.

Así, a través del artículo 24 de la TRLRHC se establecen sucintas reglas que se han de cumplir a la hora de elaborar los informes económicos:

1.- Límite máximo del importe de las tasas, no podrá exceder del coste real o previsible del servicio (art. 24.2).

Circunstancia que perfectamente queda acreditada en la relación de los gastos a cubrir con los ingresos tarifarios. Pongamos a tal efecto como ejemplo la justificación que se hace en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

informe estudio económico de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Vertidos, en el total de gastos a cubrir de 5.118.804,08 euros con los ingresos tarifarios 4.245.798,92 euros.

2.- Que en el cálculo del límite anterior se tendrán en consideración los costes directos e indirectos, expresándose nítidamente en el estudio económico que los gastos a cubrir con los ingresos tarifarios se calculan a través de los datos aportados por nuestros registros contables que están debidamente auditados y registrados en la administración local y mercantil competente y consecuentemente justificados.

3.- “Para la determinación de la cuantía de la tasa podría tenerse en cuenta criterios generales sobre la capacidad económica de los obligados (art. 24.4)”, además de la estructura de la cuota tributaria podrá determinarse por un importe fijo, variable o combinación de ambos (art. 24.3).

Parámetros que son opcionales y que ofrecen criterios generales para la cuantificación.

Es decir, el principio que relaciona el coste del servicio con los ingresos de la tasa, tienen un carácter flexible ya que la norma habla de *“En general...”*, no obstante los puntos anteriores se encuentran perfectamente incardinados en los informes económicos relativos a las tasas que se alegan.

El carácter flexible, se puede explicar por los artículos 24.2 y 24.4. a este respecto, en lo referente al apartado 1, en referencia al límite máximo permitido del coste real o previsible tal como establece la jurisprudencia (STS 4335/1997 de 19 de junio STS, 3150/2002 de 23 de Marzo): *“No son los términos de comparación utilizables para determinarlas, en cuanto a la cuantía, los costes y liquidaciones concretas, sino los reales o previsibles que globalmente pueden representar para cada corporación la prestación de estos servicios (....)”*. Al respecto, tanto en el estudio económico o memoria de la tasa de agua como en el de alcantarillado y depuración se especifican los gastos previsibles a cubrir de manera global, remitiéndonos a dichos informes. Cumpliendo consecuentemente y tal como establece la jurisprudencia, con lo que dice la normativa aplicable.

En definitiva, los informes se han elaborado respetando los criterios que vienen establecidos en la normativa vigente y los entendemos absolutamente ajustados a la normativa no sólo por su propia existencia sino por su contenido viable para al objeto que persiguen que es el ser un documento que justifica el coste preciso del servicio habiéndose incorporado al expediente de forma previa a la adopción del acuerdo provisional de modificación de la tarifa de las tasas, siendo a su vez absolutamente garantista para el administrado. Además, ahondando más en el tema, los dos informes o estudios económicos elaborados y remitidos desde la empresa municipal (uno para cada servicio) son el resultado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

del análisis y cálculos realizados internamente con la información registrada y soportada tanto en los registros contables de Chiclana Natural, S.A. como en su aplicación de gestión de los servicios. Debe indicarse igualmente que la información contable, además de ser auditada anualmente por auditores externos es fiscalizada a posteriori por la Intervención Municipal. Adicionalmente, también es obvio indicar que las cifras e información expresadas son fiel reflejo de los recogidos en otros informes o reportes de información que desde dicha empresa municipal se remiten con carácter periódico tanto al Ayuntamiento de Chiclana (algunos aportados con este informe), al Ministerio de Hacienda o a otras entidades de control, como la Cámara de Cuentas. En consecuencia, los datos y fundamentos que sirven para la conformación de dichas memorias económicas se encuentran a disposición de cualquier interesado en el procedimiento.

Igualmente, con la aprobación de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen criterios de cálculo de coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, se confirma que criterio de determinación del coste efectivo se considera que deben estar integrados por costes reales directos o indirectos que se deriven de la ejecución de los gastos, estableciendo en su artículo 3, el cálculo de coste efectivo de los servicios; en su artículo 4, los gastos directos imputables a los servicios y en su artículo 5, los gastos indirectos e imputación a los servicios. Que se encuentran justificados en las memorias reseñadas tal como se establece en la propia Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 1999 que ha considerado que han de tenerse en cuenta *“los gastos de personal, de material y de conservación, cargas financieras y amortización de las instalaciones directamente afectadas (...).”*

En definitiva, los informes-memorias económicas, detallan y justifican el coste previsto del servicio por lo que entendemos no ajustada a derecho la alegación que versa sobre la nulidad de las ordenanzas ni por ausencia de dicho informe ni por falta de justificación del valor del mercado, ni por falta de cumplimiento en los parámetros requeridos en la normativa vigente y de aplicación.

Queda manifiestamente claro en ambos estudios económicos, tanto para el alcantarillado y depuración como para el suministro de agua, que los costes totales previstos del servicio superan a los ingresos previstos. En el caso del alcantarillado y depuración dicha diferencia asciende en la situación actual a 1.125.509,16 euros y una vez implantada la modificación propuesta a 873.005,16 euros. Para el suministro y distribución de agua, estas cifras serían de 220.156,02 euros y 729,37 euros. Estas cifras reflejan meridianamente que a pesar de las subidas propuestas existe margen, sobre todo en el caso del alcantarillado y depuración, para que los ingresos debieran incrementarse hasta cubrir la totalidad de los costes necesarios.

Por otro lado, en relación con los costes de los servicios que se incluyen en el estudio económico deben hacerse las siguientes consideraciones:

- Los costes que se incluyen en los estudios económicos se obtienen a partir de datos reales de los ejercicios precedentes con los necesarios ajustes que técnica y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

económicamente deben realizarse para alcanzar la cifra final. Esta cuestión se contrapone directamente con lo expresado en algunas de las alegaciones en las que se extrapolan cifras para 2017 a partir de previsiones del ejercicio 2012, llegando a conclusiones totalmente que se alejan de la realidad.

- Tal y como establece la normativa todos los costes que se han tomado para el estudio económico están directa o indirectamente relacionados con el servicio, y no se ha incluido importe alguno ajeno a los mismos. De igual manera no se han incluido conceptos que no estén permitidos por la normativa a la que se ha aludido anteriormente.

- Teniendo en cuenta la evolución del IPC en los últimos años, este índice tiene una incidencia directa en el coste de los suministros y servicios necesarios para atender correcta y adecuadamente los fines de esta empresa municipal. Desde 2008 (último año de revisión de las Ordenanzas Fiscales de la tasa del suministro de agua) hasta el año 2016 la suma acumulada del IPC ha sido del 11,4%.

- El déficit tarifario supone un peligro importante para el servicio ya que obliga a prescindir de tareas o actuaciones que son muy necesarias para un correcto funcionamiento del ciclo integral del agua. Estas carencias quizá no tienen efecto alguno a corto plazo pero a medio y largo plazo tendrán un impacto importante que resulta conveniente y necesario remediar cuanto antes.

- Cada vez más son mayores las exigencias normativas y obligaciones que deben cumplirse por parte de las empresas y en particular por las entidades que operan en el sector del agua y el medio ambiente. Requisitos en materia de seguridad laboral, sanidad, seguridad informática, etc, obligan a tener que afrontar mayores gastos, en muchos casos incluso sin tener planificación o previsión de los mismos.

Por otro lado, en relación con los ingresos de los servicios que se incluyen en el estudio económico deben hacerse las siguientes consideraciones:

- Como primera cuestión que debe resaltarse es necesario poner de manifiesto que las Ordenanzas Fiscales del suministro y distribución de agua no se modifican desde el ejercicio 2008. En el caso del alcantarillado y depuración esta misma circunstancia no se produce desde el ejercicio 2012, a pesar de estar recogido en el Plan de Ajuste Municipal, como ya se ha mencionado en distintas ocasiones.

- Los ingresos que se incluyen en los estudios económicos se obtienen a partir de datos reales de los ejercicios precedentes con los necesarios ajustes que técnica y económicamente deben realizarse para alcanzar la cifra final. Esta cuestión se contrapone directamente con lo expresado en algunas de las alegaciones en las que se extrapolan cifras

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

para 2017 a partir de previsiones del ejercicio 2012, llegando a conclusiones totalmente que se alejan de la realidad.

- Para obtener la cifra total de ingresos se han tomado en consideración, como no puede ser de otra manera, los efectos que las distintas tarifas previstas tienen en el estudio, no obviando ninguna de ellas.

- En lo que respecta a la referencia que se hace en las alegaciones a la "subida lineal" de las tarifas debe aclararse que la progresividad de las mismas ya venía recogida en anteriores Ordenanzas y que en esta propuesta se mantienen. De igual manera el cálculo del incremento en porcentaje de la propuesta debe realizarse sobre el total de la factura y no en relación con el precio unitario. En este sentido, no cabe duda que como también ya se ha dicho toda propuesta de incremento tiene mayor impacto en los grandes consumidores, al contrario de lo que se pretende exponer en algunas de las alegaciones.

- En relación con la evolución del agua facturada en los últimos ejercicios, y a pesar de lo expuesto en las alegaciones, a continuación se muestran los datos de los ejercicios 2008, 2012 y 2016:

- Ejercicio 2008 : 5.861.021 m³
- Ejercicio 2012 : 5.304.996 m³
- Ejercicio 2016 : 5.448.501 m³

Obviamente se observa la reducción en los consumos facturados, situación ésta que ya se ponía de manifiesto en el Informe, en el que se mencionaba una reducción de consumo en el periodo 2008-2012 del 11,55%.

- Finalmente, sólo queda exponer como resumen que una reducción de consumos, una estabilidad en las tarifas y un incremento permanente de costes sólo tiene como resultado el déficit tarifario, a pesar de todas las distintas y variadas medidas que se han implantado en los últimos años para hacer sostenible los servicios.

SÉPTIMO.- La nulidad de la Ordenanza Fiscal nº 11, con independencia de los estudios económicos y la subida propuesta ya analizados anteriormente, por motivos de introducir la Tarifa de Riego, considerándolo como un trato discriminatorio y diferenciado entre los contribuyentes que vulnera el artículo 14 de nuestra constitución, hemos de indicar que los tiempos actuales y los compromisos medioambientales del municipio obligan a las entidades públicas a asumir el principio de responsabilidad, así como consecuentemente implantar una forma de gestión de los recursos hídricos en el que se tengan muy presentes criterios de sostenibilidad. En este sentido, resulta fundamental priorizar en los usos del agua, tanto para asegurar que dicho recurso cubre las funciones básicas de la sociedad como por garantía de sostenibilidad de los ecosistemas. Las tarifas establecidas y las Ordenanzas Fiscales son herramientas que pueden contribuir directamente a la consecución de los objetivos mencionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De los estudios de tarifas realizados, según datos del INE en España y en Europa, se deduce que el consumo disminuye de manera significativa conforme aumenta el precio, existiendo una relación inversa entre ambos. Esta relación inversa entre precio y consumo, se encuentra también referido en distintos artículos publicados, como por ejemplo en el artículo "Los Efectos de la Aplicación de Nuevas Tarifas del Agua en el Regadío Español" de José María Sumpsi Viñas (1998), en el que se afirma que cuando hay un aumento de tarifas uno de los efectos que origina es una disminución del consumo de agua de riego.

Según se establece en la Ley de Aguas, la demanda de agua para uno o varios usos, se rige por cinco parámetros: volumen demandado anualmente y su distribución en el tiempo, volumen retornado al sistema, calidad exigida al recurso hidráulico, calidad con la que se retorna el recurso y garantía de suministro. Distinguiéndose la demanda consuntiva (cantidad de agua que se consume y que no retorna al sistema). En el caso del agua para uso de riego que se recoge en la propuesta de Ordenanzas Fiscales (con sistema e instalaciones de riego totalmente independientes), además no se retorna agua al sistema de alcantarillado, no pudiéndose reutilizar para otros usos una vez depurada.

Establece igualmente el art. 111 bis del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas lo siguiente: "3. Para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio y de las poblaciones afectadas siempre y cuando ello no comprometa los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos".

Según lo expuesto hasta el momento, consideramos que permite la normativa establecer tramos de consumo y tarifas diferenciadas con criterios de progresividad o que estén encaminadas a incentivar consumos responsables y uso eficiente del agua.

Además, el propio Plan Especial de Sequía del Plan Hidrológico de Guadalete-Barbate, propone hacer modificaciones de las tarifas que permitan reducir el consumo y por tanto cumplir con los requisitos del mismo. El "Plan Especial de Sequía Distritos Hidrográficos Guadalete-Barbate y Tinto-Odioel-Piedras" del "Plan Hidrológico de Guadalete-Barbate" establece que incluso en la fase de estado de normalidad de una situación de sequía se puede establecer como medida el "impulsar el establecimiento de políticas de tarificación que incentiven el ahorro y penalicen los consumos excesivos". Así mismo en la fase de estado de alerta de una situación de sequía podemos establecer como medida el "intensificar las campañas de ahorro en abastecimiento, incorporando en la medida de lo posible otras fuentes de suministro y acudiendo si es necesario a propuestas más severas, como la prohibición de utilización de agua potable para riego de parques y jardines públicos y, en su caso, privados, baldeo de calles, llenado de piscinas, etc. Se podrá asimismo incluir la medida

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

de disminución de la presión en horario nocturno y anticipar a esta fase la modificación coyuntural de tarifas inicialmente prevista para la situación de emergencia".

El problema es, más bien, cómo evitar un consumo excesivo para llegar a términos de ahorro y eficiencia.

"Cuando el abastecimiento se hace a través de las redes municipales (o supramunicipales) del servicio, se beneficiarán todos los usuarios conectados a ellas, con independencia de la actividad que realicen y del destino de las aguas (viviendas, locales comerciales, industrias, servicios, usos públicos). (.....) Dada la imposibilidad de establecer distintas redes de abastecimiento para los distintos usos, lo que importa es priorizar claramente los usos comprendidos en el concepto genérico de abastecimiento. Éste es un uso «global», para decirlo en terminología urbanística, que comprende una pluralidad de usos específicos, entre los que hay que establecer una prelación, para tener criterios claros de actuación en situaciones de escasez. La prioridad absoluta es la alimentación, la higiene y la salud, es decir, el contenido genuino del derecho al agua. El establecimiento de esa prelación debería tener consecuencias en cuanto a la prestación del suministro, pues no es exigible con la misma intensidad para el consumo doméstico que para otras actividades.(...)".

Relativo a lo anterior, la STSJ de Navarra de fecha 13 de abril de 2000, señala que *"Es por lo tanto, totalmente justificable este diferente tratamiento del consumo para riego del doméstico, e incluso en el mixto de ambos, considerar un consumo mínimo normalizado en términos generales, partiendo de un estándar general de consumo doméstico. Y ello porque como afirma el representante de la Mancomunidad, los usos domésticos han de priorizarse, por imperativo del artículo 58 de la Ley de Aguas, frente otros usos como los de regadío o recreativos, estando por lo tanto plenamente justificada, dentro de la prelación de usos privativos del agua, que estos últimos consumos resulten más gravados que los de carácter preferente."*

En este mismo sentido, entendemos fuera de toda duda la inexistencia de discriminación en la distinción de la tarifa para uso doméstico y la tarifa para uso de riego, como tampoco debe existir entre la tarifa doméstica y la industrial que también son diferentes.

Estamos hablando de una tarifa de riego asumida proporcionalmente entre los partícipes y no cabe sino considerar que los gastos generados por el funcionamiento de la Comunidad que realiza la gestión y por los demás elementos necesarios para su funcionamiento no pueden ser imputados a una parte concreta de los comuneros sino que debe ser repartida en proporción entre todos ellos.

Por ello, la tarifa para uso de riego, debe ser prioritariamente individualizada de la tarifa para uso doméstico, puesto que:

En primer lugar, en general, las zonas ajardinadas las cuales se ven abastecidas por el agua destinada al riego, son zonas comunes de las Comunidades de Propietarios, por lo que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deben ser soportadas por las cuotas comunitarias ordinarias de la misma, no siendo individualizables a los distintos propietarios, sino que deben ser asumidos por todos en común.

En segundo lugar, con esta distinción se favorece a los propios titulares de los contratos de suministro de agua, puesto que las facturas quedarán delimitadas por los consumos que efectivamente se realizan, no incluyéndose el agua destinada al riego, que evidentemente y dado el carácter de tarifa progresiva del agua destinada al consumo domiciliario, incrementaría notablemente las facturas de consumo de agua.

En tercer lugar, asimismo, con dicha división, se garantiza lo que se pretende con la nueva Ordenanza, que no es otra que eliminar la tasa de alcantarillado y depuración de la tarifa de las aguas destinadas exclusivamente a riego de zonas ajardinadas en las Comunidades no preparadas con rejillas para dicha evacuación conectadas a la red alcantarillado.

Esta pretensión se garantiza claramente con la individualización de los contadores para usos distintos del agua, pues es evidente que el consumo de agua para uso de riego es superior y supone un incremento, a la factura de consumo de agua en el caso de la existencia de un uso mixto.

Esta cuestión queda también soportada por las múltiples y variadas Ordenanzas Fiscales aprobadas en municipios de España en las que ya se recoge esta diferenciación. A título simplemente ilustrativo nos gustaría citar el caso de Jerez de la Frontera, Pamplona y Madrid.

Finalmente, no debe concluirse este apartado sin añadir que ya en el ejercicio 2011 una amplia mayoría de las comunidades de propietarios del municipio y sus representantes solicitaron a la empresa municipal de "Chiclana Natural, S.A." una tarifa de suministro de agua para riego, que permitiera a aquellas entidades que contaran con redes e instalaciones independientes para esta finalidad pagar un precio diferenciado y obviamente no hacer frente al pago de la tasa por el servicio de alcantarillado. Tras dicha solicitud, la primera oportunidad para atenderla aparece en este momento con la tramitación de las Ordenanzas actualmente en curso.

OCTAVO.- En relación con la diferenciación de Tarifa Domestica e Industrial, sobradamente recogida y reiterada en la gran mayoría de las Ordenanzas Fiscales que regulan los servicios del ciclo integral del agua en España, viene contemplado en el artículo 50 en relación con el artículo 96 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 de 11 de junio modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

También hay que tener en cuenta lo sostenido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz –sentencias de fecha 5 de diciembre de 2016; 15 de diciembre de 2015; y 26 de mayo de 2014-, una póliza o contrato de suministro que se refiere únicamente al agua de riego no puede quedar gravada por la tasa de alcantarillado y depuración, por cuanto no se da cumplimiento a su hecho imponible.

Su fundamento radica en que las aguas de riego no van a parar al alcantarillado, sino que, por definición, acaban en el nivel freático sin acceder directamente al alcantarillado, y sin ser objeto de ulterior tratamiento y depuración; así las cosas, la red de alcantarillado no estaría disponible para el agua dedicada al riego.

Dados los pronunciamientos citados, es por lo que se ha procedido a la aprobación provisional de dos Ordenanzas Fiscales reguladoras de dos tasas distintas –tasa del servicio del alcantarillado y depuración y tasa del servicio de suministro y distribución de agua-, las cuales vienen a exceptuar de la aplicación de la tasa del servicio de alcantarillado y depuración a aquellos sistemas de riego claramente independizados y en los que se acredite la ausencia de vertido en la red de alcantarillado; declarando, en consecuencia, sujetos –exclusivamente- a la tasa del servicio de suministro de distribución del agua aquellos contratos de suministro referidos al agua de riego.

Es por ello que no pueden ser admitidas alegaciones en el sentido de que se estaría produciendo un presunto incumplimiento de las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz señaladas *ut supra*.

A mayor abundamiento y sin perjuicio de la pendencia de un pronunciamiento por parte del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (ante el que se interpuso recurso de apelación frente a la Sentencia antes citada, de 15 de diciembre de 2015), es preciso recordar que las sentencias referenciadas no constituyen jurisprudencia de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6 del Código Civil, en virtud del cual “*la Jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho*”.

Por consiguiente, y a la vista de lo anterior, consideramos que el articulado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado y depuración no debe modificarse ya que es de aplicación a todos los usuarios que no se encuentran en la situación descrita. Una circunstancia que ya aceptaron y ratificaron algunas de las entidades que ahora alegan en el ejercicio 2011.

NOVENO.- Que las subidas propuesta y las Modificaciones planteadas tratan de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la normativa presupuestaria y concretamente por la Orden HAP/2015/2002, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Además como consecuencia de los Reales Decretos Leyes 4/2012 de 24 de febrero, 7/2012 de 9 de marzo y 8/2013 de 28 de junio, todos ellos relativos al Mecanismo y Fondo de Financiación para el Pago a Proveedores, este Ayuntamiento dispone del citado Plan de Ajuste del 12 de junio de 2012, que es de obligado cumplimiento y que se encuentra vigente y aplicable y en el que se establecen una serie de medidas de ajuste de ingresos y gastos para un periodo de 10 años. El pasado 28 de julio el Pleno Capitular aprobó el Plan Económico Financiero y Saneamiento para el período del 2016-2019, de ahí la necesidad imperiosa de la presente subida, para poder cumplir lo ya acordado. Recientemente se ha aprobado el Plan de Saneamiento 2017-2021 en virtud de la Resolución de 29 de marzo de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por el Pleno de la Corporación del 7 de abril de 2017.

DÉCIMO.- Se entiende posible y ajustadas a la normativa vigente las modificaciones propuestas, si bien hay que subsanar el error padecido y en donde se dice: "*Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2017 las modificaciones realizadas en determinados artículos de la Ordenanza Fiscal nº 8, en los siguientes términos:*" debe decir: "*Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2017 las modificaciones realizadas en determinados artículos de la Ordenanza Fiscal nº 8 y nº 11, en los siguientes términos:*".

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Páez Landa, como Delegado de Medio Ambiente, interviene en el sentido siguiente: "Muy buenas tardes a todos y a todas, muchas gracias Sr. Alcalde. Bueno, pues traemos el expediente para la aprobación definitiva de las Ordenanzas de alcantarillado y depuración y suministro y distribución de agua. Como bien ha leído el Sr. Secretario, se han presentado 28 alegaciones que corresponden a 28 Comunidades de propietarios. Todas estas Comunidades de propietarios del entorno de la zona de Novo Sancti-Petri. Todas las alegaciones, las 28, han sido desestimadas por el Servicio de Rentas y con los informes de "Chiclana Natural". Y, bueno, comentar que estas alegaciones son profusas de leer y de agrupar pero, bueno, yo las he agrupado básicamente en tres. Las que cuestionan las tarifas de riego, las que cuestionan la tarifa social y las que cuestionan la memoria económica. He de decir que estas 28 Comunidades de propietarios son grandes consumidores de agua de riego, en concreto, y bueno, esto no viene en el expediente pero algunos Concejales además de los de la oposición del Partido Popular también trabajamos, en concreto, han consumido el año pasado 198.320 m³ de agua, es decir, lo que equivale a 37 familias de cuatro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

miembros. Son Comunidades donde interesa que la tarifa de riego sea lo más baja posible. Lo entendemos. La tarifa de riego, como aquí se explicó en el anterior Pleno donde vinieron las Ordenanzas, es una novedad, a las Comunidades de Propietarios que lo pidan se les aplica la tarifa de riego y se les mantiene exentos de la tarifa de alcantarillado siempre y cuando tengan las redes diferenciadas, es decir, tengan dos contadores. Bueno, pues uno de los principales motivos de alegación ha sido precisamente la tarifa de riego. Los técnicos de "Chiclana Natural" y del Ayuntamiento en la tarifa de riego se han decantado por seguir las directrices que marca la Directiva Marco del agua y no penalizan el consumo pero sí promover una reducción del consumo y fomentar un uso racional del agua a través de la tarifa aplicando e incluyendo en ella los costes reales, tanto los costes directos como los costes ambientales. Por eso se ha desestimado estas alegaciones.

En cuanto a la tarifa social, creemos que esta Corporación entera, no sólo el gobierno sino toda la Corporación, tenemos que ser sensibles con la realidad social por la que atraviesan muchas familias de Chiclana y creemos que, bueno, no viene al caso o no tenía que haber venido al caso, que Comunidades de Propietarios del Novo Sancti-Petri alegaran sobre la tarifa social cuando 500 familias que lo están pasando muy mal se pueden beneficiar de esta tarifa social y cuando muchas familias numerosas que también lo están pasando mal se pueden beneficiar de esta tarifa social.

Y en cuanto a la memoria económica, bueno, pues son los técnicos los que aseguran en sus informes que podrá gustar más o menos pero que cumple escrupulosamente con la ley. Por eso les pido el voto a favor de estas Ordenanzas. Gracias."

Concluida la intervención del Sr. Páez Landa y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, absteniéndose los seis miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones de los veinticuatro miembros de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar por las razones anteriormente expuestas las alegaciones presentadas al Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 8 y 11 para el 2017 presentadas por Don ***** [M.C.L.] en representación de Comunidad de Propietarios "C.R. LA SERENA", por Don **** [J.M.M.B.] en representación de Comunidad de Propietarios "C.R. NOVO ATLÁNTICO GOLF", por Don ***** [P.C.C] en representación de Comunidad de Propietarios "C.R.COSTA GADIR", por Don ***** [J.C.Z.O] en representación de Comunidad de Propietarios "C.P. LA MARIPOSA", Doña *** [M.L.F.L.] en representación de Comunidad de Propietarios Unifamiliares y Apartamento "C.R. COSTA GALEA", por Don ***** [L.M.G.C.] en representación de Comunidad de Propietarios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“BOLONIA GOLF FASE III”, de Comunidad de Propietarios “BALCON DEL NOVO”, de Comunidad de Propietarios “RIBERA DEL GOLF FASE I”, de Comunidad de Propietarios “MIRADOR DEL UNO”, de Comunidad de Propietarios “LAS PALOMAS”, de Comunidad de Propietarios “LA LOMA III FASE”, de Comunidad de Propietarios “JARDIN DEL UNO”, de Comunidad de Propietarios “GREEN ONCE”, de Comunidad de Propietarios “VALDERRAMA”, de Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL HOYO 27”, de Comunidad de Propietarios “PRADOMAR”, de Comunidad de Propietarios “EL CORMORÁN”, por Don ***** [M.J.G.P.] en representación de Comunidad de Propietarios “BRISAMAR GOLF”, por Don **** [R.H.M.] en representación de Comunidad de Propietarios “RIBERA DEL GOLF 2”, por Don **** [J.M.V.P.] en representación de Comunidad de Propietarios “LAS BUGANVILLAS”, por Don ***** [J.N.G.] en representación de Comunidad de Propietarios “AUGUSTA GOLF” por Doña ***** [M.R.D.] en representación de Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL HOYO 4” por Don ***** [F.J.U.M.] en representación de Comunidad de Propietarios “COSTA GREEN”, por Don ***** [J.A.M.] en representación de Comunidad de Propietarios “HOYO 12”, por Doña ***** [M.A.A.] en representación de Comunidad de Propietarios “VIOLETAS DEL MAR”, por Don ***** [F.M.B.] en representación de Comunidad de Propietarios “EL PINAR DEL NOVO”, por Don ***** [E.M.G.E.] en representación de Comunidad de Propietarios “RESIDENCIAL EL TRÉBOL”, de Comunidad de Propietarios “RETAMA GOLF” y de Comunidad de Propietarios “INTERCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOMA DE SANCTI-PETRI, TR-15”, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el presente acuerdo, debiéndose subsanar el error padecido y en donde se dice: "Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2017 las modificaciones realizadas en determinados artículos de la Ordenanza Fiscal nº 8, en los siguientes términos:" debe decir: "Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y aprobar provisionalmente para el 2017 las modificaciones realizadas en determinados artículos de la Ordenanza Fiscal nº 8 y n.º 11, en los siguientes términos:"

2º.- Aprobar con carácter definitivo el Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 8 y 11 para el 2017, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 23 de Febrero de 2017, procediéndose en la forma ordenada por el artículo 14.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta la publicación de los textos modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 formada por la Intervención conforme a lo previsto en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual está integrada por la del propio Ayuntamiento y las Sociedades "Chiclana Natural, S.A." y "EMSISA".

Analizado el expediente de referencia que contiene la documentación indicada en el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, así como informe emitido por la Intervención respecto de su formación y contenido.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de marzo de 2017.

Habiendo sido expuesta al público mediante publicación en el B.O.P. número 67 de fecha 10 de abril de 2017, durante el plazo de 15 días y habiendo estado a disposición durante 8 más a los efectos de que durante el mismo pudieran presentarse reclamaciones. Finalizado este plazo el 16 de mayo de 2017 sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene en el sentido siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde. Buenas tardes a todas y a todos. Como bien dice el Sr. Secretario, efectivamente ya tuvimos la oportunidad de tratar en la Comisión Especial de Cuentas la aprobación de la Cuenta General para 2015. Por tanto, todos ustedes, los Portavoces especialmente y quienes asistieron a esa Comisión Especial, tienen pleno conocimiento de lo que se trató y de lo que consiste, al mismo tiempo, por la documentación que efectivamente se les ha ofrecido. Esa aprobación inicial fue el 30 de marzo de este año y el 10 de abril se llevó a cabo el anuncio de exposición al público durante 15 días más 8 días más para reclamaciones. El 16 de mayo de este año finalizó el plazo sin ningún tipo de alegaciones, reparos u observaciones. Por tanto, se propone al Pleno que se acuerde la aprobación de esta Cuenta General de la Corporación referente al ejercicio 2015 y rendir cuenta a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas. En 2015, como todos ustedes saben, no voy a entrar tampoco en esta materia, voy a ser muy breve en ella, fue el último año del mandato del Partido Popular al frente del gobierno municipal. Fue un año donde se pretendió gastar y se gastó todo lo que se tenía. Así vimos cómo se llenaba toda Chiclana de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

carteles diciendo, afirmando de que se había bajado el IBI. Mucha, mucha campaña sobre bajada del IBI para que todo el mundo supiera que, efectivamente, el Partido Popular había bajado los impuestos. El resultado final lo sabemos todos. Terminó, finalizó el año con un agujero de 2.000 millones de pesetas para cuadrar las cuentas. Un déficit de 2.000 millones de pesetas. Nada más, muchas gracias.”

El Sr. Secretario General, a petición de la Alcaldía, aclara lo siguiente: “Sí, le comentaba a la Viceinterventora, que leyendo la propuesta de la Delegación de Hacienda he observado un error material mínimo pero que lo voy a dejar salvado en el acta y es que el artículo 212 al que me he referido, dice “el referido artículo”, no puede ser el referido artículo porque es de la Ley de Haciendas Locales y en el apartado primero se refiere a la Orden y a la Instrucción de Contabilidad, con lo cual, dejaremos salvado en el acta que el 212 es de la Ley de Haciendas Locales, ¿de acuerdo?”

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2015, que contiene la documentación exigida por el Capítulo II del Título IV de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2º. Rendir dicha Cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas conforme dispone el artículo 212.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.5.- Adhesión a la iniciativa para la creación del Sexto Juzgado en la localidad de Chiclana de la Frontera.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a que visto que la memoria anual de actividades y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, correspondiente al año 2016 señala que los Juzgados en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

provincia de Cádiz, y su municipio de Chiclana de la Frontera, *supera la carga referencial de trabajo y desde hace años viene detectándose la necesidad de un aumento de las plazas judiciales*, recogiendo en las conclusiones (pág. 191) la previsión de creación de una plaza judicial para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Vistos los antecedentes obrantes en la Secretaría General, relativos a la adhesión que se viene realizando desde el año 2011 en cuanto a la petición tramitada para la creación de un sexto juzgado, y que así consta acusado recibo de la misma en escrito que se recibe en fecha 21 de noviembre de 2011 y procedente de la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia.

Resultando que la referida petición ya venía respaldada por la extensa argumentación que se desarrolló en la solicitud formulada por la Magistrada Juez Decana, en fecha 16 de Junio de 2011, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de emisión de informe favorable a la elevación de la categoría de los Juzgados de Chiclana a la de Magistrados, y remisión a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Resultando que igualmente consta copia de la Certificación del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, reunida en comisión y en sesión celebrada el día 5 de julio de 2011, por el que toma conocimiento e informa favorablemente la referida petición, haciendo partícipe del mismo al Consejo General del Poder Judicial.

Habiéndose emitido informe por el Letrado de la Asesoría Jurídica con fecha 15 de mayo del corriente, en el sentido favorable a la adopción del acuerdo por el que se adhiera la corporación municipal a la iniciativa, por entender acreditados los motivos que fundamentarían tal resolución.

Vista el Acta de la Junta de Jueces celebrada el día 16 de mayo del corriente en la que se acuerda por unanimidad la reiteración de la creación del Sexto Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en el Partido Judicial de Chiclana de la Frontera.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, como Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, interviene en el sentido siguiente: "Muchas gracias. Efectivamente lo que traemos hoy a Pleno es el poder adherirnos a la iniciativa que ha tenido la Junta de Portavoces el pasado 16 de mayo de este año que no hacía mas que reiterar una petición que se hacía también por la Junta de Portavoces dirigida por el Juez Decano de los Juzgados de Chiclana en el sentido de que en 2009 se creó el quinto Juzgado y ya se veía la necesidad de un sexto Juzgado. Y, como digo, es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

una petición que viene haciendo el órgano judicial marcado por la Junta de Jueces y también los propios funcionarios, los profesionales, la policía, todo el elenco de profesionales que trabajan en Justicia por las necesidades que hay, el colapso no sólo en la fase de decisión que sería la fase judicial, sino también en la fase de tramitación. Así lo recoge, como digo, la memoria que ahora elabora el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que además informa favorablemente esta petición dada la necesidad. No olvidemos que el Partido Judicial de Chiclana es un Partido Judicial que engloba una población extensa porque no solamente son los habitantes de Chiclana o la ciudad de Chiclana la que se ventila en los Juzgados de Chiclana sino que también están las poblaciones de Conil, Medina, Benalup, Paterna y Alcalá. Es una población que puede superar con creces los 150.000 de derecho y no digamos nada en época estival que pueden alcanzar incluso los 250.000 habitantes de estas seis poblaciones. Como digo, el Tribunal Superior de Justicia ha informado favorablemente y, además, en la memoria anual de actividades y funcionamiento el propio Tribunal Superior dice que en el año 2016 que le sirve de base para esta petición, para reiterar esta petición, ha habido la tramitación de más de 11.000 expedientes, casi 12.000 expedientes, de los cuales 3.280 han sido procedimientos civiles, 1.337 ejecuciones de Sentencias, 6.809 procedimientos penales y 379 expedientes de violencia de género. Creo que son argumentos más que suficientes para esta petición, para reiterar como digo esta petición tanto al Ministerio de Justicia como a la Consejería de la Junta de Andalucía y queremos que esta Corporación también se manifieste a favor de esta adhesión y de esta petición para que de una vez por todas en los Presupuestos Generales tanto del Estado como de la Junta de Andalucía reconozcan esta necesidad y se cree el sexto Juzgado que llevaría consigo no solamente, como digo, la fase decisoria en el nombramiento de un nuevo Juez o un nuevo Magistrado sino también la parte de tramitación con la incorporación de nuevos funcionarios que puedan tramitar y quitar el colapso que tienen los Juzgados de Chiclana. Muchas gracias.”

Concluida la intervención de la Sra. Verdier Mayoral y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Adherirse a la petición formulada sobre creación de un Sexto Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

2º. Trasladar certificación del presente acuerdo a la Subsecretaria de Ministerio de Justicia y a la Consejería de justicia e Interior de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

2.6.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A relativa a la reinversión del superávit de las Entidades Locales.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del PSOE-A del tenor literal siguiente:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 25 de Mayo, la siguiente:

MOCIÓN

Tal y como se desprende de la Liquidación de los Presupuestos de 2016, la Diputación de Cádiz vuelve a ser una administración pública que cumple sobradamente con los objetivos de estabilidad impuestos por el Gobierno de España.

Una vez más, el ente provincial gaditano ha generado superávit, sin embargo, las restricciones impuestas a su reinversión han impedido, año tras año, que los ciudadanos y ciudadanas de los municipios de nuestra provincia vean mejorada su calidad de vida en consonancia con este superávit.

El gobierno de la Diputación se ve con graves dificultades para explicar tanto a Alcaldes y Alcaldesas como a los propios vecinos de nuestra provincia que no se pueden atender sus demandas a pesar de contar con recursos disponibles para ello.

Durante los últimos ejercicios, la obligación general de dedicar este superávit a la rebaja del endeudamiento o en el mejor de los casos la obligación de circunscribir la reinversión del superávit al concepto de “inversiones financieramente sostenible” y de generar nuevos ingresos por la misma cuantía de la reinversión, ha impedido realizar infraestructuras y prestar servicios demandados por los ciudadanos.

A estas restricciones, para 2017 se suma la de no poder hacer ninguna reinversión hasta que los PGE para este año estén definitivamente aprobados, a finales de este semestre o principios del próximo, haciendo imposible la tramitación de los expedientes administrativos durante este ejercicio.

Precisamente ahora, cuando mejores son los datos de la Diputación de Cádiz, con un superávit de 64,7 millones de euros (un 223% más que en el año 2015), con un remanente de Tesorería para Gastos Generales de 23,2 millones de euros, con un endeudamiento del 71% y un ahorro neto positivo que se sitúa en el 15,2% para 2016 y un Periodo Medio de Pago en el mes de marzo de 16 días, es cuando más restricciones vamos a tener para hacer uso de unos recursos que son nuestros y que deben ser utilizados en beneficio de nuestros municipios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Esta situación, a juicio del Gobierno de la Diputación, no puede ser aceptada. Ha llegado ya el momento de que se nos permita reinvertir el superávit sin más restricciones que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana PROPONE:

Primero.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a la Diputación de Cádiz, como Entidad Local, reinvertir su superávit, sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía, en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

Segundo.- Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los PGE 2017, la DA 92ª, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de las DA decimosexta del TRLRHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse en el año 2017 y 2018.”

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Verdier Mayoral, como Portavoz del Grupo Municipal del PSOE-A, interviene en el sentido siguiente: “Efectivamente, como se ha explicado y se explica en la moción que conocen todos los grupos municipales, es una moción que se ha presentado también en la Diputación Provincial de Cádiz y es en relación a la Liquidación Presupuestaria del año 2016 de esta administración local. La administración local, la Diputación Provincial de Cádiz, ha cumplido con creces los objetivos de estabilidad presupuestaria o estabilidad económica del Gobierno Central en el sentido que tiene un superávit de 64,7 millones de euros. Tiene un remanente de tesorería superior a los 23 millones y una capacidad de endeudamiento que está en el 71%. Igual hay que decir que el ahorro neto positivo para el 2016 ha sido de un 15,2% y el periodo medio de pago está en 16 días, todos los parámetros económicos que hacen que, bueno, que queramos que este superávit se reinvierta en el bienestar de los ciudadanos, sobre todo, de aquellas poblaciones de la provincia de Cádiz que peor lo están pasando, en definitiva, de los Ayuntamientos. El Gobierno Central impide esto porque ese superávit dice, digo por lo que decía al principio, los objetivos de estabilidad presupuestaria, que esto se reinvierta en la deuda, o sea, que se rebaje la deuda y nunca en infraestructuras

- Pág. 51 de 79 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

o en beneficio para la ciudadanía. Por lo tanto, nosotros lo que pedimos con esto que nos hacemos eco de lo que ha pedido la Diputación de Cádiz y lo que queremos pedir en este Ayuntamiento y pedimos el voto favorable de todos los grupos municipales, es que este dinero no vaya dirigido a rebajar el endeudamiento, no se impida que se reinvierta este dinero en infraestructura sino todo lo contrario. Que se nos permita o que se le permita a la Diputación ayudar a los Ayuntamientos que lo están pasando mal y que con este superávit de Diputación, en lugar de destinarlo al endeudamiento, sea destinado al bienestar de las personas y, sobre todo, de aquellos Ayuntamientos que no puedan hacerle frente a los ciudadanos y ciudadanas que lo están pasando peor. Muchas gracias.”

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: “Muchas gracias Sr. Alcalde. Buenas tardes a los compañeros y compañeras de la Corporación. Bueno, no hace falta quizás entrar mucho más porque lo ha explicado suficientemente la Sra. Verdier pero sí quizás simplificar porque muchas veces a la gente esto del superávit y tal les suena a chino. El superávit, ni más ni menos, hablamos de que las Corporaciones Locales están teniendo un balance positivo en sus ingresos y contra los gastos de año a año. En este caso la Diputación lo ha tenido. No sólo la Diputación sino distintos ayuntamientos de todo el país, como por ejemplo Madrid, también han querido practicar esto de aprovechar ese superávit para invertirlo, ni más ni menos, que en la ciudadanía. Garantizar servicios, mejorar los derechos y, por lo tanto, fomentar el gasto social que es para lo que debería de estar, ni más ni menos, el dinero público con el que pagamos todos los ciudadanos y ciudadanas a través de nuestros impuestos. Efectivamente, todos los valores están por encima de aquellos que disponen la estabilidad presupuestaria, sin embargo, bueno, pues nos viene impuesto desde hace años por las políticas europeas y por las que están siguiendo desde el gobierno central ese, digamos, fanatismo por la estabilidad y por el pago de la deuda antes que nada. Deuda que pese a las políticas austeritarias, sin embargo, hemos visto como nunca ha dejado de subir rozando ya el 100% del PIB. Hablamos de unas enormes cantidades de dinero y, sin embargo, los municipios sólo tienen el 4% de esta deuda, es decir, los municipios, las Diputaciones, las entidades locales han cumplido con sus papeles, han cumplido con sus tareas de forma impuesta, eso siempre hay que recordarlo, no es una cosa que hayamos hecho voluntariamente aunque por supuesto siempre hay que abogar por la mejor gestión sin derrochar el dinero de los ciudadanos pero, casualmente, los que nos imponen estas medidas son los que precisamente han construido aeropuertos, han malgastado el dinero público y, ahora, nos dicen que eso no se puede reinvertir de ninguna de las maneras en mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas porque reinvertir en infraestructuras, no sólo poner mejores servicios a disposición de los ciudadanos sino también, por supuesto, la creación de empleo público a través de distintas ofertas.

Para terminar, bueno, adelantar por supuesto aunque creo que va implícita en la exposición que hemos hecho, vamos a apoyar este tipo de propuestas porque además sí lo estamos solicitando en otros Ayuntamientos y así lo hemos apoyado también en Diputación Provincial pero, sin embargo, sí queremos recordar que “de aquellos polvos, tenemos estos lodos”. El origen de todas estas cuestiones viene cuando un día en verano, con nocturnidad y alevosía, el Partido Popular y el Partido Socialista se ponen de acuerdo en reformar el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo 135 de la Constitución, de forma que se prioriza el gasto de la deuda por encima de los derechos sociales de todos los ciudadanos y las ciudadanas de este país. De ahí viene todo esto. Nos alegra ahora, y así hacemos público nuestro apoyo, que ahora ustedes se manifiesten también en contra de todas estas cuestiones. Esperemos que este nuevo PSOE que ha salido esté dispuesto a apoyar todas estas cuestiones porque de este lado nos vais a encontrar como ya venimos diciendo desde hace años. Muchas gracias.”

La Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “Muy buenas tardes, verá, esta propuesta que vamos a apoyar desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, esta propuesta en sí es la gran contradicción del Partido Socialista y refleja claramente las grandes contradicciones del Partido Socialista que esperemos que ahora empiecen ustedes a ir dilucidando, sus contradicciones, porque ha dicho literalmente la Sra. Verdier que *“el Gobierno Central no permite”*, el Gobierno Central no permite, no es así, no es riguroso decir eso. No lo ha permitido ni el Partido Popular ni el Partido Socialista. Las cosas no llegan por casualidad y a un gobierno central no se le antoja un día decir que los superávit de las administraciones públicas se tienen que destinar a la disminución del endeudamiento y no a los servicios públicos hacia los ciudadanos o a la inversión en los Ayuntamientos. Esto ocurre porque hay una reforma constitucional que apoya su Partido y que apoya al Partido Popular que ahora garantiza precisamente que este tipo de medidas se pueda llevar a cabo. Y nosotros llevamos años denunciando aquella reforma del artículo 135 y yo me alegro enormemente que ahora vean ustedes en la práctica real del día a día de la ciudadanía y del día a día del funcionamiento de los Ayuntamientos a dónde nos llevaba aquella reforma del 135. Da la casualidad de que el Partido Popular está gobernando porque su Partido decidió abstenerse y sostener al Partido Popular en el gobierno. Da la casualidad de que quien fuera y quien es su Secretario General ha tenido un maravilloso giro a la izquierda que ahora vemos cómo escenifica su Secretario General el puño en alto y el canto de la internacional socialista y estamos todas contentísimas, las personas que nos sentimos de izquierdas, de que el Partido Socialista esté escenificando este giro a la izquierda que ansiaba tanta gente en este país. Así que ahora tienen ustedes la magnífica oportunidad, además de presentar este tipo de mociones en los Ayuntamientos, tienen la magnífica oportunidad porque el gobierno está en minoría de tomar partido y hacer cosas que de verdad demuestren que somos capaces de hacer políticas de izquierdas, entre otras cosas, modificar el 135, cambiar el gobierno y hacer de verdad políticas de izquierdas, aparte de levantar el puño cuando cantamos que es bonito y es emotivo y que tiene que ir acompañado de políticas concretas.

Nosotros por supuesto que vamos a apoyar este tipo de medidas y todas las que supongan una inversión para Chiclana como lo hemos venido haciendo siempre. Hemos apoyado esto, hemos apoyado las distintas solicitudes que se han hecho a la EDUSI, apoyamos la primera, hemos sido prudentes a la hora de criticar la primera vez que se nos denegó, apoyamos la segunda, hemos hecho propuestas a la EDUSI, hemos aprobado en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

Pleno por unanimidad la propuesta de Chiclana y digo yo que de tanta necesidad que tenemos de inversión en esta ciudad, alguien, aparte de hacer propuestas en los Plenos para instar a otras Administraciones, tendrá que asumir la responsabilidad de que en esta ciudad se hayan perdido 15 millones de euros, porque, como dice este proverbio chino lleno de sabiduría, "la primera vez que tú me engañes, la culpa es tuya, la segunda vez que me engañes la culpa es mía". Nosotros presentamos un primer proyecto confiando en una empresa a la que se le pagó y confiando en un Delegado que encabezó el proyecto y vamos a una segunda opción pagándole a la misma empresa para volver a cometer errores que nos dejan fuera a los chiclaneros y a las chiclaneras de tener la posibilidad de que aquí se invierta 10 millones de euros por segunda vez. Aparte de que instemos a todos los gobiernos a que abran la mano con las inversiones públicas y a que permitan que la Diputación Provincial de Cádiz y otras Diputaciones y otros Ayuntamientos inviertan los superávit municipales en políticas para la ciudadanía, también tendremos que asumir en lo concreto, en lo tangente y en el día a día dónde están nuestras responsabilidades cuando en Chiclana se pierden millones de inversión que son de los chiclaneros y de las chiclaneras. Y más allá de lamentarlo, de llorar y de decir que vamos a presentar alegaciones, alguien tendrá que asumir la responsabilidad de los errores porque todos los errores no son de los de enfrente, todos los errores no son de los otros, también son nuestros. Muchas gracias."

El Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: "Yo, un segundito Sr. Marín. Sra. Rodríguez, la Presidencia siempre es benévola en aquello del uso y del tiempo para el debate y lógicamente siempre aquí hay una cierta salida del punto. Usted no ha tenido una cierta salida. Entonces, yo rogaría que esa licencia que nos permitimos todos la acotemos porque si no, el punto es de una cosa y se habla absolutamente de otra y, evidentemente, en el Reglamento usted lo puede hacer por ruego o similar, ¿de acuerdo? Entonces, siempre hay una cierta licencia pero digamos no para salir enteramente del punto. Sr. Marín tiene usted la palabra."

El Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: "Muchas gracias. Sr. Román, primero antes que nada tengo que excusar la ausencia de Ascensión Hita que por motivos laborales no puede estar presente. Lo último que ha dicho usted vamos a catalogarlo de gracioso, vamos a dejarlo ahí, o sea, cómo está usted dando lecciones de lo que tiene que decir cada grupo político y el Sr. Vera, hablando de autobuses habla del IBI y usted no lo corta, vamos, en fin, quiero decir con esto que cada uno puede decir lo que crea oportuno. Vamos, es más, yo me adhiero a prácticamente a casi todo lo que ha dicho la Sra. Rodríguez. No lo voy a repetir porque no merece la pena, que conste en Acta. Hombre, es que o todos iguales o no, es así. Bueno, es algo que hemos hecho durante todos estos años todos y más ustedes que se han salido del punto cada vez que han querido, o sea, que no sé a qué viene ahora este toque de atención."

Bueno, con respecto a esta propuesta, yo para que lo sepan los ciudadanos aquí lo que hay que hacer es hablar menos y hacer más, porque esto es un tema que hay que hablarlo en el Congreso de los Diputados. Y en el Congreso de los Diputados el Partido Popular ya ha pedido que se modifique, o sea, que ha presentado una enmienda a los Presupuestos Generales del Estado, aquí está, para que ese dinero, ese superávit, se pueda

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

gastar en dos años, porque lo que pide la Diputación Provincial de Cádiz no es lo que aquí se ha dicho, lo que pide la Diputación Provincial de Cádiz es que se le deje gastar el dinero que tienen de superávit no sólo en este año 2017 porque no le da tiempo hacerlo sino que le dé 2017 y 2018 y es lo que ha pedido el Grupo Popular en donde hay que pedirlo, que es en el Congreso de los Diputados, con una enmienda a esos Presupuestos y seguramente que dicha enmienda será atendida y las Diputaciones, no sólo la de Cádiz, supongo que otras Entidades locales, con el superávit que tienen lo podrá gastar no en este año que ya no les da tiempo porque mientras hacen proyectos, como pasó el año pasado en Diputación, que no daba tiempo y se hizo como se pudo, ahora con esta enmienda podrán hacer proyectos con tranquilidad porque se pueden gastar el 2017 y 2018, el superávit de 2016, por lo tanto, esto ya está pedido, aquí no hay que pedirlo, hay que pedirlo donde hay que pedirlo. Se me puede decir, conociendo el percal, como decíamos los flamencos, es una expresión muy de aquí señor..., no sé, es muy de Chiclana, tampoco se asuste usted Sr. Páez, no lo he dicho en ningún tono, en fin, los que somos de aquí nos entendemos. Conociendo el percal, bueno, es que nosotros estamos pidiendo...”.

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Un segundito Sr. Marín, un segundito. Ruego al público que todos sabemos que siempre se producen conversaciones, pero que bajen ustedes un poquito la voz porque el murmullo del fondo es bastante intenso, bajen ustedes un poquito el tono de la conversación. Sr. Marín”.

Continúa el Sr. Marín Andrade en el sentido siguiente: “Es lo que pasa cuando venían las limpiadoras que también había un ruido de fondo, pero bueno. Se lo podrá decir, conociendo el percal, que claro, que lo que se está pidiendo aquí no es sólo, que no lo pide la Diputación, lo ha pedido la Sra. Verdier sobre la marcha, que se gasta, en definitiva que se gaste para lo que se quiera y lo que se está pidiendo, en la enmienda es, lo que ya he dicho antes y además que se pueda gastar en cosas que financieramente es sostenible, que es todo, que es todo, o sea, no porque ahora se le llame de esta manera no se va a poder gastar en lo que quiera porque realmente el año pasado el superávit de Diputación de 2015 se gastó en los pueblos, en arreglar calles, en arreglar aceras y en arreglar infraestructuras y no pasó absolutamente nada y fueron, no sé si me quiero olvidar, no sé si fueron 15 o 16 millones de euros también repartidos en los pueblos de toda la provincia, entre ellos Chiclana, o sea, quiero decir, que esto ya está pedido en el Congreso de los Diputados, que es donde hay que pedirlo, está presentada la enmienda y la enmienda que es del Grupo Popular, que será aprobada. Seguramente, lo que habría que pedir es que todos los grupos comprobaran los Presupuestos Generales del Estado, pero supongo que esta petición caerá en saco roto como no podía ser de otra manera, muchas gracias”.

Interviene la Sra. Verdier Mayoral diciendo: “Conociendo el percal, yo no sé qué contestar porque no estoy a la altura de usted Sr. Marín, no estoy a su altura. Usted tiene tantos conocimientos de economía, tantos conocimientos de movilidad, tantos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

conocimientos del percal, que yo no estoy a su altura, no puedo contestarle, no puedo contestarle. Eso es lo que me pasa, que no estudio. Es que usted tiene varias licenciaturas y por eso lo dice, claro, usted tiene varias licenciaturas, por eso la empresa de Marín va como va, por eso, por eso. Por eso, usted ha llevado su imperio hasta fuera de nuestras fronteras”.

Interrumpe el Sr. Marín Andrade en el sentido siguiente: “Sr. Román, yo creo que también podríamos hablar del punto y no de la empresa Marín ¿no? ¿Que tiene que ver un asunto personal con lo que estamos hablando? Es que si vamos a empezar así...”.

Interrumpe el sr. Alcalde diciendo: “Un momento Sr. Marín, que le gusta a usted salirse mucho de tono, un momento. No he prestado atención a lo que estaban ustedes hablando... Un momento, son muchos los comentarios de todo tipo que aquí ha escuchado el que más, ¿usted no me va a dejar a mí a que yo...?, no va a dejar usted que yo hable ¿no? Son muchas las intervenciones y cada cual dice lo que estima oportuno, por tanto, salvo que se haya insultado no creo que haya habido nada de particular. Sra. Verdier, proceda usted”.

El Sr. Núñez Jiménez dice: “Sr. Román, una petición que vamos a hacer. Ha hecho una alusión personal al Sr. Marín...”.

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Debe usted pedir antes una cuestión de orden, lo digo porque es que no se trata de que usted diga lo que le parezca...”

El Sr. Núñez Jiménez dice: “Una cuestión de orden, el Reglamento dice que hay que evitar las alusiones personales y se ha hecho una alusión personal, además que no tiene nada que ver con el punto. Le ha dicho la Sra. Verdier literalmente al Sr. Marín, así va la empresa Marín, así va la empresa Marín. Creo que es un asunto, creo que es un asunto que nada tiene que ver ni con el punto, ni con la gestión municipal, ni controversias que puedan existir entre un partido y otro, pedimos por favor que lo retire. Creo que es el momento, lo estamos diciendo en buen tono y creo que no pasa nada y creo que es para mejor llevanza de las relaciones entre todos”.

El Sr. Alcalde dice: “Eso le corresponde a ella, yo insisto en una cuestión, me parece que lo que usted dice es una petición, que usted puede hacer perfectamente igual que el Sr. Marín y que está en la Sra. Verdier el retirarlo o no, pero aquí se han oído expresiones personales y políticas, todavía de mayor profundidad aún, aún de mayor profundidad”.

El Sr. Marín Andrade dice: “Yo creo, ¿yo? Yo no he dicho nada, no, no, no, perdón, que no, no, no, perdón, que no. Sr. Páez, no”.

El Sr. Alcalde dice: “Ustedes no tienen, ninguno de los que intervienen tienen la palabra, ninguno. Usted ha pedido que pida disculpas o que retire la palabra, que retire la palabra, está en ella que lo retire y punto, pero ya está, corte usted el micrófono por favor, se acaba. Sra. Verdier, usted hace lo que estime oportuno”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Interviene la Sra. Verdier Mayoral en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso Sr. Alcalde. Mire usted, ustedes nos han dicho torpes, nos han dicho que somos la ruina de este pueblo, nos han dicho que llevamos cinco años sin hacer nada, nos han dicho sinvergüenzas, nos han dicho, les han llamado al Delegado de todo, nos han dicho extraterrestres, nos han llegado a llamar hasta talibanes en este Salón de Plenos. Yo lo único que he hecho y no voy a retirarlo porque no es ningún insulto personal, ni una referencia personal, es que el Sr. Marín, si me deja que me explique Sr. Marín, el Sr. Marín estaba haciendo referencia al punto que he expuesto yo en mi primera intervención y ha dicho hasta en cuatro ocasiones “conociendo el percal...”. Mire usted, yo me he dado por aludida, yo me he dado por aludida, yo me he dado por aludida y como me he dado por aludida en lo personal pues contesto, no en lo personal...”.

El Sr. Marín Andrade dice: “Yo lo retiro, yo lo retiro”.

El Sr. Alcalde dice: “Por favor, ¿a usted le importa pedir la palabra cuando...?, ¿vale?, por favor, no, ya lo ha dicho ¿para qué la va a pedir? Sra. Verdier, él retira el “conociendo el percal, ¿usted...?”.

La Sra. Verdier Mayoral dice: “Si yo, es que no he hecho, vamos, si se ha ofendido en lo personal, yo no tengo ningún impedimento en retirar lo que usted se haya ofendido en lo personal, pero...”

El Sr. Alcalde dice: “Bueno, se dan las partes por satisfechas, punto. Continúa el debate”.

El Sr. Marín Andrade dice: “Muchas gracias”.

Continúa la Sra. Verdier Mayoral manifestando lo siguiente: “Bueno, continuando, como usted decía que conoce el percal, pues resulta que yo sí me he estudiado el punto y sí sé a lo que vengo a este Salón de Plenos y usted, que hace alarde de conocer el punto y además de tener conocimientos de economía, seguramente en una de sus licenciaturas, pues resulta que usted no se ha percatado de que en la Diputación Provincial solamente se le permite realizar inversiones financieramente sostenibles, significa eso que deben generarse ingresos de la misma cuantía. Eso es lo que impide que la Diputación Provincial pueda destinar el superávit en gastarlo en los Ayuntamientos, en los municipios, para las personas que peor lo están pasando. Esa es la aclaración que quería hacerle Sr. Marín, porque su intervención no ha sido del todo correcta. Nosotros lo que estamos diciendo desde el Grupo Municipal Socialista y desde el Gobierno Municipal, es que es adherirnos precisamente a una petición que ha hecho Diputación, que su partido la ha apoyado, y yo deduzco de sus palabras que usted también la va a apoyar, bienvenido sea, para instar al Gobierno Central que es el que pone las normas a los municipios, a la gente que peor lo están pasando y que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

el superávit que se ha generado por una buena gestión precisamente del Partido Socialista en la Diputación, pues se pueda destinar a todos los ayuntamientos, sean del color que sea, porque hace poco, a final del año pasado, del 2016, gracias precisamente a esa buena gestión económica que ha hecho el Partido Socialista en Diputación, pues se ha podido reinvertir en el Plan Invierte, precisamente en eso, en barriadas y en el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. Y yo comprendo, miren ustedes, que vengan ahora partidos neoproteccionistas que luego, en la oposición resulta que están muy bien, que protegen a los ciudadanos, pero que a la hora de la verdad cuando gobiernan y tenemos ejemplos en Cádiz, tenemos ejemplos en Madrid y en otras ciudades donde está gobernando "Podemos", pues desgraciadamente no es el referente de la izquierda y no hacen lo que dicen después, así que no critique usted tanto al Partido Socialista porque nosotros, el Partido Socialista sí es el referente de la izquierda. Todo el estado del bienestar de la ciudadanía lo ha conseguido precisamente el Partido Socialista del que usted tiene que aprender mucho Sr. Martín, usted tiene que aprender mucho. Y vuelvo a insistir, nuestra propuesta era que el Plan de inversiones que solicita Diputación y que nosotros creo que debemos de apoyar como municipio, porque es Diputación la que lo hace pero nosotros la que vamos a recibir el beneficio, en definitiva, para los chicaneros y chicaneras, no para beneficio propio. Es apoyar esta propuesta que lo que es diriginos al Gobierno Central para decirles, miren ustedes, el superávit de la administración local no lo destinen ustedes a reducir la deuda, destínenlo a los ayuntamientos que están necesitando dinero para ayudar a las personas. Ese es el apoyo que pido, que creo deducir de las intervenciones de los grupos que va a ser favorable. Muchas gracias".

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno de España y a los Grupos Parlamentarios a que, por la vía de urgencia, adopten iniciativas legislativas que permitan a la Diputación de Cádiz, como Entidad Local, reinvertir su superávit, sin tener que generar nuevos ingresos por su misma cuantía, en cualquier iniciativa que consideren oportuna para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos con el único límite de no poner en riesgo su estabilidad presupuestaria.

2º. Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los PGE 2017, la DA 92ª, deberá establecer que el plazo temporal para poder realizar la reinversión del superávit de 2016 en los términos señalados contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Por lo tanto, quedaría sin aplicación legal el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de las DA decimosexta del TRLRHL, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto a la condición de que el gasto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejecutado en el año 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse en el año 2017 y 2018.

2.7.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede relativa al régimen de los menores extranjeros no acompañados (MENAs).

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal PCSSP del tenor literal siguiente:

“DANIEL MARTÍN SANJUÁN con D.N.I. *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) ***** ***** ** ***** **** * como portavoz del Grupo Municipal Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos

En el Derecho Comunitario, según la Resolución del Consejo de Europa (Resolución 6/60/1997, art.1), se considera Menor Extranjero No Acompañado (MENA) a toda persona menor de 18 años, nacional de país tercero, que llega al territorio de los Estados miembros sin ir acompañados de una persona adulta responsable, ya sea legalmente o con arreglo a los usos y costumbres, en tanto en cuanto no esté efectivamente bajo el cuidado de una persona adulta responsable.

España ratificó en 1990 los acuerdos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989 que venía a ejemplarizar la Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959.

A partir de los años noventa se constata el auge del colectivo MENA en nuestro país, y se comienza a plantear el fenómeno como una realidad que requiere una atención y un abordaje particular.

Los/as MENA suelen entrar en el territorio español de manera irregular y sin documentación. Cuando son detectado/as, lo/as MENA pasan a disposición de la Administración competente en materia de protección de menores, que son las Comunidades Autónomas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

Estas competencias vienen recogidas en los artículos 61 y 62 de nuestro Estatuto de Autonomía. Pero, además, establece en el artículo 12 “son destinatarios de las políticas públicas andaluzas y titulares de todos los derechos del Estatuto toda persona con vecindad administrativa en Andalucía; el artículo 18 recoge la especial protección de la que son acreedores los menores de edad sin distinción y la primacía de su interés superior; y el artículo 37 prevé como principios rectores de las políticas públicas, en su apartado 8º, la integración de los jóvenes en la vida social y labora, favoreciendo su autonomía personal y en el apartado 9º, la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes.

Al cumplir la mayoría de edad, esta población joven deja de vivir bajo el Sistema de Protección de la Junta de Andalucía, debiendo abandonar los centros de protección de menores. Pero, a pesar de adquirir la mayoría de edad legal, estos chicos y chicas necesitan aún apoyo y acompañamiento hasta completar sus posibilidades de vida autónoma.

Cuando se alcanza la mayoría de edad legal existen casos en los que la mayoría de estos y estas jóvenes no tiene a su familia establecida en nuestro territorio y poseen escasa o nula formación para acceder a un empleo, ni fijo ni eventual, agravado, además, por la dramática escasez de empleos en nuestro país en el contexto actual y por los requisitos que impone la Ley de Extranjería.

Debido a estas circunstancias, la Junta de Andalucía ha venido desarrollando el “Programa de Mayoría de Edad para jóvenes tutelados y tuteladas mayores de 18 años”, para atender las necesidades detectadas en este grupo de personas.

Ya desde los propios centros de menores se llevan a cabo las acciones de orientación para evitar el desamparo de estas personas. Estos programas de orientación y acompañamiento se desarrollan a través de entidades colaboradoras que participan en la formación y contratación de jóvenes, disminuyendo de este modo el riesgo de exclusión social de este colectivo.

Dado que, por razones geográficas, nuestra Comunidad Autónoma es la que ha visto aumentar el número de personas en esa situación, lo que ha propiciado que no todo el colectivo sea atendidos bajo ese Programa y se vean en la calle, en total estado de desprotección, el Gobierno de la Nación debe asegurar más medios para corregir estas deficiencias.

El peligro para estos y estas jóvenes está en que, una vez fuera del sistema de protección, se encuentran en una situación de irregularidad y son más vulnerables a entrar en contacto con ambientes desfavorecidos: adicciones, delincuencia, etc. Sin embargo, diferentes estudios llevados a cabo, constatan que la intención de estos y estas jóvenes al iniciar su proyecto migratorio no era delinquir y, en la mayoría de los casos, tampoco ejercían estas prácticas en sus países de origen.

Por todo ello, elevamos al Pleno Corporativo para su debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º.- Instar a que desde las Administraciones Públicas se tomen las medidas necesarias para corregir estas situaciones, ampliando las dotaciones de los Programas para los Menores ex tutelados, hasta los 25 años instando para ello al Gobierno de la Nación a que dote a nuestra Comunidad Autónoma de una mayor partida presupuestaria, dado el alto porcentaje de casos que se están produciendo.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la comunicación y coordinación con el Servicio Protección de Menores de la Junta de Andalucía, y los Centros dependientes de la misma y a consolidar y Fortalecer las relaciones con las distintas Administraciones.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía a mantener la figura del mediador/a intercultural en las entidades que trabajen con el colectivo inmigrante, creándose una red de agentes activos que trabajen en y para la Comunidad, paliando y previniendo los estereotipos negativos sobre la inmigración.

4º.- Instar a la Junta de Andalucía para concienciar e impulsar la necesidad de los recursos de emancipación, de encontrar un apoyo económico por parte de la Administración, para asegurar su continuidad y al mismo modo dar respuesta a toda la población joven ex tutelada hasta los 25 años de edad.

5º.- Instar a la Junta de Andalucía a que los programas de preparación para la vida independiente vayan destinados tanto al colectivo de menores con medida de protección como a las personas jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía entre los 18 y los 25 años. Para ello se requerirá el compromiso expreso de la persona beneficiaria, a fin de lograr el aprovechamiento de los recursos, incluyendo alternativas de vivienda para aquellas personas jóvenes que carezcan de ellas.

6º.- Instar a la Administración de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que favorezca la inserción de las personas jóvenes tuteladas en el mercado laboral, solicitando la modificación de la Ley de Extranjería, de manera que facilite a las empresas contrataciones sin limitaciones ni exigencias mínimas en torno a la temporalidad ni a cualquier otro requisito, equiparándolo a la normativa laboral para personas de nacionalidad española, así como promoviendo la concesión de beneficios fiscales a las empresas que les contraten y se arbitren medidas de apoyo social y prestaciones económicas para jóvenes del sistema de protección una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los veinticinco años.

7º.- Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

8º.- Dar traslado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General con fecha 11 de mayo del corriente.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. Gutiérrez Domínguez, del Grupo Municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", en el sentido siguiente: "Primero, decir que esta moción viene por iniciativa de la Plataforma de Familias de Acogida, iniciativa que por supuesto, desde nuestro grupo municipal, estamos de acuerdo, y por eso también la apoyamos. Para ponernos en situación, a partir de los años 90, se constata el auge del colectivo Mena en nuestro país. Los Mena son los menores extranjeros no acompañados que llegan a este territorio. Estos menores llegan normalmente por circunstancias dramáticas y suelen entrar en el territorio español de manera irregular y sin documentación. Cuando son detectados pasan a disposición de la administración competente en materia de protección de menores que son las Comunidades Autónomas. Estos menores vienen bajo el sistema de protección de la Junta de Andalucía hasta que cumplen la mayoría de edad, y una vez cumplidos los 18 se quedan totalmente desprotegidos. En la mayoría de los casos no tienen a sus familias establecidas aquí por lo que están totalmente solos y normalmente no poseen la formación necesaria, tanto estudios como el propio idioma, para conseguir un empleo. A esto también le ayuda la mala situación que estamos viviendo en este país, la situación laboral y la ley de extranjería, los requisitos que impone la ley de extranjería, por lo que le es muy difícil encontrar un puesto de trabajo. Y al no encontrar un puesto de trabajo pues le es muy difícil tener posibilidades de tener una vida autónoma. La Junta de Andalucía ha venido desarrollando el programa de mayoría de edad para jóvenes tutelados y tuteladas mayores de 18 años, pero debido a nuestra situación geográfica nos encontramos en un punto de alta acogida de mena, por lo que no todos estos jóvenes pueden ser atendidos bajo este programa y se ven en la calle en total estado de desprotección. Esto, lo que desgraciadamente hace es que se encuentren en una situación de irregularidad y son más vulnerables a entrar en contacto con ambientes desfavorecidos. Para evitar esta situación, pedimos que estos jóvenes sean tutelados hasta los 25 años, y que se destine una mayor partida presupuestaria dado el alto porcentaje de casos que se están produciendo en este país. También pedimos que se apliquen incentivos a la contratación de este colectivo, que se mantenga la figura del mediador-mediadora intercultural, que se incluyan alternativas de vivienda para aquellas personas jóvenes que carezcan de ellas y que se mejore la comunicación y coordinación con el servicio de protección de los menores de la Junta de Andalucía y los centros dependientes de la misma y se consolide y fortalezcan las relaciones con las distintas administraciones. Por todo esto pedimos el voto favorable del resto de los grupos de la Corporación."

Concluida la intervención de la Sra. Gutiérrez Domínguez y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los seis miembros que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

asisten del Grupo Municipal del PP, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a que desde las Administraciones Públicas se tomen las medidas necesarias para corregir estas situaciones, ampliando las dotaciones de los Programas para los Menores ex tutelados, hasta los 25 años instando para ello al Gobierno de la Nación a que dote a nuestra Comunidad Autónoma de una mayor partida presupuestaria, dado el alto porcentaje de casos que se están produciendo.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la comunicación y coordinación con el Servicio Protección de Menores de la Junta de Andalucía, y los Centros dependientes de la misma y a consolidar y Fortalecer las relaciones con las distintas Administraciones.

3º. Instar a la Junta de Andalucía a mantener la figura del mediador/a intercultural en las entidades que trabajen con el colectivo inmigrante, creándose una red de agentes activos que trabajen en y para la Comunidad, paliando y previniendo los estereotipos negativos sobre la inmigración.

4º. Instar a la Junta de Andalucía para concienciar e impulsar la necesidad de los recursos de emancipación, de encontrar un apoyo económico por parte de la Administración, para asegurar su continuidad y al mismo modo dar respuesta a toda la población joven ex tutelada hasta los 25 años de edad.

5º. Instar a la Junta de Andalucía a que los programas de preparación para la vida independiente vayan destinados tanto al colectivo de menores con medida de protección como a las personas jóvenes procedentes del sistema de protección de la Junta de Andalucía entre los 18 y los 25 años. Para ello se requerirá el compromiso expreso de la persona beneficiaria, a fin de lograr el aprovechamiento de los recursos, incluyendo alternativas de vivienda para aquellas personas jóvenes que carezcan de ellas.

6º. Instar a la Administración de la Junta de Andalucía y al Gobierno de España para que favorezca la inserción de las personas jóvenes tuteladas en el mercado laboral, solicitando la modificación de la Ley de Extranjería, de manera que facilite a las empresas contrataciones sin limitaciones ni exigencias mínimas en torno a la temporalidad ni a cualquier otro requisito, equiparándolo a la normativa laboral para personas de nacionalidad española, así como promoviendo la concesión de beneficios fiscales a las empresas que les

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

contraten y se arbitren medidas de apoyo social y prestaciones económicas para jóvenes del sistema de protección una vez alcanzada la mayoría de edad, hasta los veinticinco años.

7º. Dar traslado de la presente moción a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

8º. Dar traslado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

2.8.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía en apoyo a las iniciativas de la Banca Ética (apartados I y III)

Se da cuenta de Dictamen de la Comisión Informativa Permanente General de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el 19 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

“Punto 6.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía en apoyo a las iniciativas de la Banca Ética (apartados I y III).

Se da cuenta de propuesta presentada por el Grupo Político Municipal de IULV-CA del tenor literal siguiente:

“ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ provista de N.I.F. *****-* con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Calle ***** ** ***** ** ** ***** * ***** ** ***** *, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN APOYO A LAS INICIATIVAS DE LA BANCA ÉTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Banca Ética FIARE está constituida por casi 300 asociaciones en nueve comunidades autónomas (Madrid, Andalucía, Navarra, País Vasco, Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias y Castilla-León). Las personas y entidades que forman parte del Proyecto FIARE quieren participar en la construcción de un modelo financiero que dirija sus esfuerzos hacia todas las personas y entidades que trabajan para transformar la sociedad en una realidad mas justa, participativa e inclusiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Su objetivo es convertirse en un instrumento en manos de toda la ciudadanía activa que quiere recuperar la gestión de sus ahorros y dirigirlos hacia proyectos y actividades que generen un impacto social positivo, es decir, apoyar empresas y proyectos sociales, medioambientales, culturales y humanitarios, y prestar especial atención en poner los recursos al alcance de las personas más pobres y de las organizaciones que trabajan con y para ellas.

Las entidades de la Banca Ética, procedentes de ámbitos muy diversos, como la ecología, la cooperación, el campo, la discapacidad o la iglesia, aportan sus competencias y su financiación a los emprendedores de la economía solidaria, a aquellos que se encuentran en situación de desempleo desde hace mucho tiempo y quieren crear actividades económicas, a los agricultores que decidan optar por la agricultura ecológica, a las direcciones de empresas de inserción social, a entidades sociales que realizan servicios y prestaciones sociales que no ejercen las Administraciones Públicas, etc.

Históricamente todos ellos tienen graves dificultades para encontrar financiación en el sistema bancario tradicional. La actual crisis económica, causada precisamente por el sistema financiero, ha incrementado las dificultades de acceso al crédito, poniendo en serios aprietos a estas entidades, a los empleos que generan y a los servicios e interés social que realizan.

En este contexto de crisis económica y de riesgo de cohesión social, el papel de las Administraciones Públicas adquiere, por tanto, un carácter protagonista en la búsqueda de alternativas para contribuir a poner en marcha iniciativas económicas creadoras de empleo, respetuosas con el medio ambiente y prestadoras de servicios sociales necesarios, que contribuyan a mejorar la cohesión social.

La participación de las Administraciones Públicas es un paso fundamental para la consolidación y visibilidad de la Banca Ética entre la ciudadanía, como una alternativa real. Instituciones como la Diputación de Guipúzcoa, la Diputación de Álava, el Ayuntamiento de Sabadell, el Ayuntamiento de Sevilla, el Gobierno de Navarra o el Gobierno del País Vasco, ya han mostrado su apoyo al modelo de Banca Ética Fiare.

Con todo lo anteriormente expuesto, el grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana eleva para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

I. El Pleno municipal manifiesta su apoyo a las iniciativas de la Banca Ética, en la medida en que se constituyen como proyectos que apuestan por una gestión del dinero que promueve la generación de empleo y la inclusión social y cuya finalidad reside en que la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

banca funciones para personas que deseen cambiar la realidad con sus acciones y valoren la rentabilidad social.

II. El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a solicitar a la Intervención municipal un informe con el objetivo de estudiar la viabilidad de llevar a cabo, en la medida de lo posible, algunas operaciones bancarias del Consistorio mediante la Banda Ética.

III. Dar traslado de estos acuerdos a todos los grupos con representación en el Parlamento Andaluz, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los responsables provinciales de FIARE.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 15 de mayo del corriente en virtud del cual el apartado II deberá tener la consideración de “ruego” a la Alcaldía.

..//..

No produciéndose otras intervenciones, la Comisión Informativa, por dos votos a favor del Grupo Municipal de IULV-CA, un voto a favor del Grupo Municipal PCSSP, ningún voto en contra, cuatro abstenciones del Grupo Municipal del PSOE-A una abstención del Grupo Municipal GANEMOS y tres abstenciones del Grupo Municipal del PP, DICTAMINA favorablemente dicha propuesta y propone se eleve al Pleno Capitular para la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. El Pleno municipal manifiesta su apoyo a las iniciativas de la Banca Ética, en la medida en que se constituyen como proyectos que apuestan por una gestión del dinero que promueve la generación de empleo y la inclusión social y cuya finalidad reside en que la banca funciones para personas que deseen cambiar la realidad con sus acciones y valoren la rentabilidad social.

2º. Dar traslado de estos acuerdos a todos los grupos con representación en el Parlamento Andaluz, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los responsables provinciales de FIARE.”

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. Rivas Córdoba, miembro del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía, interviene en el sentido siguiente: “Lo primero que queríamos decir desde este grupo municipal, que como el segundo punto ha sido presentado e informado como un ruego y depende también de la Alcaldía y del Equipo de Gobierno, lo que solicitamos es en el caso de que se vote favorablemente a nuestra propuesta, un cierto compromiso, porque entendemos que si no hay un compromiso por parte del Equipo de Gobierno, esta propuesta se queda un poco en una declaración de voluntades. Y ya entrando en lo que es la propuesta, se trata de una iniciativa que es muy interesante, que empezó en Europa y que en España también se está poniendo en práctica ya desde hace unos años y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

surge sobre todo con el motivo de la crisis económica y la imposibilidad por parte de muchas personas y colectivos de poder acceder a un medio de financiación para crear empleo o para poner en prácticas determinadas actividades que no pueden, debido a las condiciones y a los problemas que ha habido poder acceder a una financiación a través de la banca tradicional. Se trata de una fundación que pone en práctica la inversión y el ahorro responsable a través de aportaciones de colectivos y personas y que tratan sobre todo de apoyar iniciativas y proyectos que tienen que ver con cooperación, con temas de inclusión social, con servicios que no se pueden prestar, bien por las administraciones, y entendemos que sería una manera muy interesante, porque con una inversión no muy importante, o bien dependiendo de las condiciones financieras que tenga la administración, se pueden apoyar iniciativas y subvencionar y financiar a personas que debido a esta situación económica no van a poder desarrollar y generar empleo a través, bien de cooperativas, y todo con una rentabilidad social. Y en estos proyectos lo que se trata de financiar son todo actividades que van a repercutir ya sean con actividad cultural, o ya sean de cooperación o de inclusión social. Y entendemos que por parte de este Equipo de Gobierno que ha hablado tantas veces de políticas de inclusión social, sería interesante que se investigase y por lo menos se informase porque son proyectos que pueden ayudar a muchas personas que han quedado en una situación económica y colectivos que no pueden encontrar financiación de ninguna otra manera. Nada más, me gustaría contar con el apoyo de todos los grupos municipales.”

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene diciendo: “Efectivamente, hoy en día nos resulta preocupante la creciente agresividad de los intereses especulativos financieros de la cada vez más evidente influencia de los mercados sobre los gobiernos democráticos a la hora de fijar sus respectivas políticas económicas para hacer frente a la crisis global. Lo que resulta en una deriva ideológica y la falta de una alternativa convincente por parte de las distintas opciones políticas. Y es que estamos asistiendo al constante sacrificio de nuestras políticas sociales y al gradual e imparable deterioro, cuando no al desmantelamiento del estado de bienestar. La banca ética, que lo que viene a suponer es un modelo alternativo de crédito que trata de rescatar el valor del dinero como instrumento de justicia y transformación social, brinda y da prioridad al valor social del dinero. Principios inspiradores de la banca ética, nosotros coincidimos en que efectivamente el crédito debe de estar al servicio de la justicia social, debe de ser un elemento transformador cuyo destino sea la cooperación al desarrollo de países pobres cuyo destino sea acciones tendentes a la inserción social de colectivo en riesgo de exclusión y cuyo destino sea proyecto de sensibilización medio ambiental. El eje central de la banca ética, son las personas desfavorecidas y las que trabajan por ella, y son principios inspiradores también de la banca ética el conceder créditos a sociedades más justas y con inversión responsable. Entendemos que es importante tener en cuenta que en sus criterios de concesión de financiación, priman iniciativas económicamente viables, pero que a la vez incorporen un cierto e importante valor social. La agricultura ecológica, la construcción sostenible, el apoyo a personas con discapacidad, o a grupos en riesgo de exclusión social, la educación, o las actividades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

culturales. E igualmente nos resulta interesante que no se apoyen a productos, servicios, o procesos productivos que cuestionan un desarrollo sostenible de la sociedad, tales como la industria peletera, la energía nuclear, el tabaco, las apuestas, la pornografía, las armas, o la experimentación con animales, entre otros. Poner coto a esta desafortada influencia de los mercados sobre nuestra vida, es algo que compete a las políticas de progreso y a aquellas iniciativas que impulsen una banca ética socialmente responsable. Tal vez así, recuperemos la esperanza como ciudadanos y los estados, la autonomía política y económica que le ha arrebatado la dura crisis por la que todavía estamos pasando y de la que tratamos de salir. Por todos los motivos expuestos, vamos a apoyar la propuesta planteada, aun cuando debemos precisar que centrándonos en las cuestiones prácticas que nos atañen de cómo establecer algún tipo de colaboración, como ha venido a decir, que no se queden en meras intenciones, tenemos que determinar que con este tipo de entidades, los técnicos municipales nos manifiestan que el hecho de que tan sólo tengan oficinas en Madrid, Barcelona o en Bilbao, y no se disponga de ninguna oficina en Andalucía, por ejemplo, condiciona negativamente el poder colaborar con ellas, puesto que el volumen de actividades de nuestro Ayuntamiento genera y precisa tener una oficina física lo más cercana posible, y no solamente tratar este tipo de cuestiones, las cuestiones financieras, por vía exclusivamente on line. Por otro lado, también es necesario advertir, yo creo que estoy en la necesidad de hacerlo, que nuestro Ayuntamiento tiene concertados convenios con determinadas entidades financieras, determinadas entidades bancarias, que han ganado un concurso público con toda las garantías legales. En la medida en que la oferta de estas entidades superara en su oferta a las demás, indiscutiblemente no tendríamos otra opción que la de colaborar con esa entidad. Por tanto, estamos conformes en llevar a cabo colaboración con este tipo de entidades en la medida en que se puedan hacer factibles los requisitos expuestos y siempre bajo el prisma del cumplimiento de todos los imperativos exigidos por la ley.”

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

La Sra. Rivas Córdoba, finaliza diciendo: “Contestar desde este grupo, que nos parece..., darle las gracias por el apoyo, pero lo que estamos solicitando en el ruego realmente es un informe, que se haga un informe y ponerle en conocimiento que aquí en Cádiz, en lo que es la Comunidad Andaluza, sí que existe una presencia de esta fundación y asociación vinculada a la fundación. Y es más, el Ayuntamiento de Sevilla ya cuenta con el apoyo a esta forma de financiación, y que de esta manera es diferente la aportación que puedan hacer y los convenios que haya con entidades bancarias, porque estamos poniendo de manifiesto, es que precisamente esta banca ética trabaja de esta manera porque son personas que no pueden acceder a otro tipo de financiación a través de la banca tradicional. Simplemente, nada más.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

absteniéndose los cinco miembros presentes y, por ausencia, el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. El Pleno municipal manifiesta su apoyo a las iniciativas de la Banca Ética, en la medida en que se constituyen como proyectos que apuestan por una gestión del dinero que promueve la generación de empleo y la inclusión social y cuya finalidad reside en que la banca funciones para personas que deseen cambiar la realidad con sus acciones y valoren la rentabilidad social.

2º. Dar traslado de estos acuerdos a todos los grupos con representación en el Parlamento Andaluz, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y a los responsables provinciales de FIARE.

3.- Mociones de urgencia.

Por el Secretario se da cuenta de moción de urgencia presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la designación de una calle, plaza o lugar preferente en recuerdo a Miguel Ángel Blanco; así como de informe emitido por la Secretaría General con fecha 25 de mayo del corriente en virtud del cual la presente moción debe tener la consideración de ruego a la Alcaldía.

Es inadmitida por la Presidencia.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Dación de cuenta de informe trimestral de la Intervención General sobre el seguimiento correspondiente al primer trimestre de 2017 del Plan de Ajuste.

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención General de fecha 28 de abril de 2017, suscrito por el Sr. Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.], relativo al seguimiento del Plan de Ajuste del primer trimestre de 2017, preceptivo según lo dispuesto por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, que establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho Plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.-

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP, por lo que vuelven a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

5.- Dación de cuenta de informe trimestral de la Intervención General sobre la evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

Se da cuenta de informe fecha 5 de mayo de 2017 emitido por la Intervención General y suscrito por el Sr. Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.] relativo a la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto correspondiente al primer trimestre del año 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de Octubre.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.-

6.- Dación de cuenta de informes trimestrales de la Intervención General sobre el Plan de Saneamiento Financiero 2016-2019 correspondientes al último trimestre de 2016 y al primer trimestre de 2017.

Se da cuenta de informes de fechas 9 de mayo de 2017 y 5 de mayo de 2017 emitidos por la Intervención General y suscritos conjuntamente por el Sr. Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora General, D^a *** ***** [E.M.M.S.] relativos al seguimiento del Plan de Saneamiento Financiero 2016-2019 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes, respectivamente, al cuarto trimestre del año 2016 y al primer trimestre del 2017. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de Octubre.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.-

7.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo a Reparos efectuados a la Alcaldía durante el ejercicio 2015.

Con fecha 17 de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, relativo a las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reparos efectuados, por la misma, así como al resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dado que el referido precepto establece que dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno y con ocasión de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2015, cuya aprobación se ha sometido a esta misma sesión plenaria.

Dado según establece el mismo precepto normativo lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Dado que de conformidad con el apartado 3 de dicho artículo el órgano interventor ha remitido con fecha 12 de diciembre de 2016 al Tribunal de Cuentas, a través de la Cámara de Cuentas de Andalucía todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local.

A propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 17 de los corrientes, del siguiente tenor literal:

Asunto: Informe Resumen de los Reparos efectuados a la Alcaldía durante el ejercicio 2015, que se emite en virtud de lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En virtud de lo establecido en el citado artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y con ocasión de La formación de la Cuenta General del ejercicio 2015, por parte de esta Intervención, tengo a bien **Informar:**

Primero: Que durante el ejercicio 2015 se han adoptado por la Alcaldía-Presidencia resoluciones contrarias a los informes efectuados por esta intervención en expedientes de gastos tramitados, llegando éstos a un total de siete. Dichas resoluciones se han adoptado dentro del ejercicio 2015. No obstante existen resoluciones adoptadas al inicio del ejercicio 2016 que corresponden a reparos efectuados de trámites de gasto del ejercicio 2015, pero que han sido objeto de aprobación al inicio del ejercicio 2016 de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, al tratarse de facturas presentadas en la primera quincena del ejercicio 2016 pero que corresponden a gastos del ejercicio anterior.

Así los reparos o informes de disconformidad efectuados durante el ejercicio 2015 han sido grabados en la plataforma habilitada al efecto para ello en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía de lo cual se adjunta hoja resumen. Dicha plataforma no admite el registro de resoluciones del ejercicio siguiente aunque se refieran a gastos del anterior, por lo que éstas, se incluirán en la cuenta general del referido ejercicio 2016.

El envío a la Cámara de cuentas se realizó con fecha 12 de diciembre de 2016.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

Segundo.- Que los informes de disconformidad emitidos se refieren cinco, al gasto de los servicios deportivos, uno a la delegación de Fiestas y otro a la de Fomento.

Tercero.- Que dichas discrepancias se emiten por haberse prescindido de la realización de trámites esenciales u omisión de requisitos en el expediente, tal como la no tramitación del preceptivo expediente de contratación, correspondiendo con la letra c) del apartado 2 del artículo 216 del citado texto refundido. Concretamente los referidos a los Servicios deportivos por haber expirado el plazo de ejecución del contrato con sus correspondientes prórrogas sin que se llegara a licitar la nueva adjudicación. En el caso de Fiestas, se trata igualmente de la misma causa que los anteriores, y por último el caso del de Fomento, igualmente por la ausencia de trámites, al tratarse de una subvención, tratándose no obstante de un importe poco significativo.

En ningún de los supuestos, por tanto, se trata de falta o inadecuación del crédito, casos en los que hubiera correspondido al pleno levantar la suspensión de la tramitación.

Cuarto.- Que consta a esta Intervención que la Alcaldía-Presidencia ha tomado en cuenta las discrepancias formuladas en anteriores ocasiones y fruto de ello se ha regularizado la discrepancia mas importante en cuantía referida al contrato de prestación de servicios deportivos en instalaciones municipales, así como se han tenido en cuenta las demás al objeto de evitarlas en el futuro.

Quinto.- Que al margen de los informes de disconformidad de esta Intervención que han terminado en REPAROS y suspensión de la tramitación, con la posterior resolución de la Alcaldía-Presidencia, en varios y determinados gastos, se han realizado advertencias y requerimientos, al respecto de anomalías detectadas en los procedimientos que en algunos casos han sido corregidas, así como se han remitido a las delegaciones afectadas dichas advertencias, a fin de subsanar determinados defectos de procedimiento que a corto o medio plazo pudieran derivar en Reparos suspensivos, aconsejando la realización de trámites tendentes a su solución.

Sexto.- Que en materia de ingresos no hay que destacar ninguna anomalía importante, habiendo sido corregidas en su momento las detectadas, cual es el caso de los ingresos por espectáculos del teatro moderno en el que se han adoptado medidas de control. No obstante es es intención de esta Intervención acometer un análisis profundo de los mismos en todos los niveles y ámbitos a los efectos de detectar cualquier anomalía.

Séptimo.- Que se adjuntan al presente fotocopia de los informes para mayor conocimiento, así como resumen y justificante de haber remitido los reparos a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Octavo.- Que se emite este informe en este momento con ocasión de la tramitación de la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

Resultado del informe: El presente se emite de conformidad a lo dispuesto en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que sea elevado al Pleno corporativo, por lo que se remite a la Alcaldía-Presidencia para que, si lo tiene a bien lo incluya en el orden del día de la próxima sesión que se celebre y proceda a dar cuenta del mismo.

Es todo por parte del que suscribe en Chiclana de la Frontera.=El Interventor."

La Excma. Corporación Municipal Pleno queda enterada.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.- Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía y de los/las Concejales/as Delegados/as.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **2.464**, de fecha **24.04.17** a **3.021**, de fecha **19.05.17**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

9.- Ruegos.

9.1.- Ruego participado del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía relativo a las iniciativas de la Banca Ética (apartado II).

Se da cuenta de Ruego participado del Grupo Político Municipal de IULV-CA del tenor literal siguiente:

"ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ provista de N.I.F. *****_* con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Calle ***** ** ***** ** *
***** * ***** * ***** *, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EN APOYO A LAS INICIATIVAS DE LA BANCA ÉTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Banca Ética FIARE está constituida por casi 300 asociaciones en nueve comunidades autónomas (Madrid, Andalucía, Navarra, País Vasco, Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias y Castilla-León). Las personas y entidades que forman parte del Proyecto FIARE quieren participar en la construcción de un modelo financiero que dirija sus esfuerzos hacia todas las personas y entidades que trabajan para transformar la sociedad en una realidad mas justa, participativa e inclusiva.

- Pág. 73 de 79 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Su objetivo es convertirse en un instrumento en manos de toda la ciudadanía activa que quiere recuperar la gestión de sus ahorros y dirigirlos hacia proyectos y actividades que generen un impacto social positivo, es decir, apoyar empresas y proyectos sociales, medioambientales, culturales y humanitarios, y prestar especial atención en poner los recursos al alcance de las personas más pobres y de las organizaciones que trabajan con y para ellas.

Las entidades de la Banca Ética, procedentes de ámbitos muy diversos, como la ecología, la cooperación, el campo, la discapacidad o la iglesia, aportan sus competencias y su financiación a los emprendedores de la economía solidaria, a aquellos que se encuentran en situación de desempleo desde hace mucho tiempo y quieren crear actividades económicas, a los agricultores que decidan optar por la agricultura ecológica, a las direcciones de empresas de inserción social, a entidades sociales que realizan servicios y prestaciones sociales que no ejercen las Administraciones Públicas, etc.

Históricamente todos ellos tienen graves dificultades para encontrar financiación en el sistema bancario tradicional. La actual crisis económica, causada precisamente por el sistema financiero, ha incrementado las dificultades de acceso al crédito, poniendo en serios aprietos a estas entidades, a los empleos que generan y a los servicios e interés social que realizan.

En este contexto de crisis económica y de riesgo de cohesión social, el papel de las Administraciones Públicas adquiere, por tanto, un carácter protagonista en la búsqueda de alternativas para contribuir a poner en marcha iniciativas económicas creadoras de empleo, respetuosas con el medio ambiente y prestadoras de servicios sociales necesarios, que contribuyan a mejorar la cohesión social.

La participación de las Administraciones Públicas es un paso fundamental para la consolidación y visibilidad de la Banca Ética entre la ciudadanía, como una alternativa real. Instituciones como la Diputación de Guipúzcoa, la Diputación de Álava, el Ayuntamiento de Sabadell, el Ayuntamiento de Sevilla, el Gobierno de Navarra o el Gobierno del País Vasco, ya han mostrado su apoyo al modelo de Banca Ética Fiare.

Con todo lo anteriormente expuesto, el grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana eleva para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

II. El Ayuntamiento de Chiclana se compromete a solicitar a la Intervención municipal un informe con el objetivo de estudiar la viabilidad de llevar a cabo, en la medida de lo posible, algunas operaciones bancarias del Consistorio mediante la Banda Ética.”

En estos momentos se marcha el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



100671a1470b060167d07e13750a0837w



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9.2.- Otros ruegos (Artículo 23 R.O.M.)

Por el Sr. Rodríguez Frías, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan los siguientes ruegos:

PRIMERO.- Creo que por todos es conocido que por razones climatológicas la XXX edición del Triatlón Ciudad de Chiclana, que se tenía que haber celebrado este fin de semana, no ha podido celebrarse. Teniendo en cuenta que llevábamos veintinueve años ininterrumpidos con este triatlón y que es el más antiguo de España, le rogaríamos al Delegado de Deportes que hiciera las gestiones oportunas para que se pudiera celebrar dicha prueba antes de finales de temporada. Sabemos la dificultad porque este año era por primera vez puntuable en el Campeonato de España, la dificultad de encajar la prueba siendo campeonato de España, pero sí le rogaríamos que si no se pudiera conseguir como prueba puntuable para el Campeonato de España, sí se celebrara este triatlón para que no se perdieron esos treinta años de historia”.

Por el Sr. Alcalde se dice: “Gracias. Eso formaba parte del debate del día de la suspensión precisamente. Ya estaban ese día buscando qué día podría ser aunque no hay nada cerrado creo ¿no, Delegado?”.

Por el Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes” se manifiesta lo siguiente: “Estamos en conversaciones con la Federación Andaluza, con la Española y tratando de buscar la fecha adecuada, vamos para que entre dentro del calendario clasificatorio. La Federación Española es consciente del XXX aniversario de la efeméride tan importante y está la verdad un esfuerzo que quiero agradecerle bajo todo pretexto una fecha adecuada para traer un campeonato a la altura de la efeméride que celebramos como bien han dicho”.

SEGUNDO.- Continuando con el triatlón, entendemos que ese XXX aniversario, hay una manera deportiva de celebrarlo como en este caso que la prueba se haya convertido puntuable para el campeonato de España, pero creo que no deberíamos desaprovechar la oportunidad teniendo en cuenta la existencia de los dos clubes locales de triatlón en la ciudad y la escuela que además tenemos, que aparte de celebrarse el XXX aniversario como una prueba puntuable para el campeonato de España, de la mano de los deportistas y los clubes, buscáramos una forma de hacer un reconocimiento a toda la trayectoria de los deportistas locales, colaborando con ellos y buscando una forma de celebración, no sólo de la prueba sino también del reconocimiento de estos treinta años de historia del triatlón en la ciudad. Por eso rogamos que trabaje con los clubes para hacer de esa efeméride algo mucho más importante”.

Por el Sr. Núñez Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan los siguientes ruegos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

PRIMERO.- Con su permiso Sr. Alcalde, buenas tardes, en el Pleno anterior se trajo a este Salón de Plenos un punto relativo a la Radio Municipal y el Delegado invitó a los grupos de la oposición ante las quejas formuladas, que no habíamos ido en todos estos dos años, invitó que fuéramos cuando nos diera la gana por allí para que fuéramos entrevistados. Por una cuestión de no entorpecer ni llegar allí de manera intempestiva a la radio, se me ocurrió mandar un correo electrónico el día 2 de mayo para decirle oye, cuando a ustedes os venga bien, pues ya si eso nos invitan. No hemos recibido ni siquiera una contestación por cortesía de ok, recibido. Sr. Delegado de Medios de Comunicación o de la Radio, la radio es extraordinaria con usted, pero invitenos.”

El Sr. Alcalde contesta diciendo: “Yo le pido disculpa. Si usted no ha recibido contestación yo le pido disculpa, porque el Delegado me había dicho que estaba preparando para que ustedes fuesen a la radio”.

SEGUNDO.- Hemos tenido conversaciones con agricultores de Chiclana, parece ser que la inspección de los....., perdón, ¿ya está arreglado?, pues ya está.

El Alcalde dice: “Ya está arreglado, hoy hace 3 días.”

Continúa el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Eso, porque yo hace 3 o 4 días que he hablado con ellos.”

El Alcalde dice: “Para que lo sepa.”

Continúa el Sr. Núñez Jiménez diciendo: “Bueno, digo el ruego. Parece ser que los agricultores con los vehículos tenían que pasar una inspección técnica, y parece ser que desde la Junta de Andalucía no se estaba facilitando, y habían recibido ya multas y demás para que se se intermediara para poderlo llevar a cabo. Si ya está arreglado, pues todos nos alegramos.”

TERCERO.- El plan Invierte, llevado a cabo por la Diputación de Cádiz, que se hicieron diferentes obritas a lo largo y ancho de la ciudad, se pusieron diferentes carteles, ya las obras han terminado, pero los carteles siguen puesto, y además, ya en un estado de envejecimiento y poca lustre, y que afean a la ciudad. A ver si lo vamos retirando.

CUARTO.- Hemos mantenido otra vez conversaciones con la Asociación un Ibi Real, había ahí una petición que creo que hemos suscrito todos los partidos políticos menos Ganemos, relativa y ya tenemos Plan General, a la solicitud de una revisión total de los valores catastrales en la ciudad. No sé si ya esa petición se ha formulado por parte de la Alcaldía que es quien creo que tiene la competencia, sé que se ha pedido la revisión o la regularización catastral, pero no la revisión de los valores catastrales.

El Sr. Alcalde contesta: “Yo le informé aquí, usted no se acordará de eso, y le podemos dar una copia del texto que yo leí, creo que incluso lo leí. Se había recibido una comunicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Gerente del Catastro, es que se me ha ido el nombre ahora mismo, Miguel Gómez Martínez, un escrito de Miguel Gómez, del Gerente que decía que la nueva norma que tiene el catastro es que en vez de ir a revisiones totales, yo lo expliqué aquí, que iban a un procedimiento, lo hablamos en un pleno además, lo recuerdo, porque acababa yo hacía poco de recibir el texto, y el Delegado también informó, pero vamos le puede dar una copia del texto ese, y el texto lo que dice es que tiene un nuevo modelo, que en vez de ir a revisiones catastrales de la famosa ponencia a la antigua, se hace con un procedimiento muy puntual, en donde, que además a nosotros nos viene bien con la revisión del plan, que van viendo por espacio y por mancha, y ese es el procedimiento que dijeron que iban a cometer de inmediato. Yo lo expliqué aquí, estaban los representantes del IBI en el pleno, creía que habían entendido, pero bueno, no hay problema en darle una copia del texto.”

Por el Sr. Marín Andrade, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan los siguientes ruegos:

PRIMERO.- Cuando se puso la estupenda y magnífica escultura del Padre Pedro Manuel, en la placa que pone en la escultura, no lleva el título que él tiene, que se le dio, que fue medalla de oro de la ciudad. Yo lo hablé con el escultor, le rogué, le dije, dilo porque esa medalla de oro lleva implícito un título muy importante, que el que ve la escultura y la lee, debe saber que además está así reconocido por Chiclana. Yo ruego que aun cuando sea una placa que se ponga como información a todo aquél que no conoce que lo es.

El Sr. Alcalde contesta: “Muy bien, nadie lo había advertido.”

SEGUNDO.- Yo también a propósito del tema que pedí de los datos para estudiar lo de la movilidad y el transporte público, yo ruego que cuando se pida información en el formato Excel se deje abierto para que se tenga posibilidad de trabajar con los datos para sacar conclusiones porque si no, realmente lo que hace es poner impedimentos para que se pueda hacer bien el trabajo. Yo le pido lo que yo tengo en consideración pedir. Lo que se haya hecho antes y anteriormente de antes pues fíjese, una historia larguísima.

Por el Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, se formula el siguiente ruego:

ÚNICO.- Un último ruego por nuestro Grupo y es la propuesta que habíamos presentado por urgencia y que se había quedado fuera. El día 12 de julio se cumplen 20 años del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco, como todos saben joven del Partido Popular que fue asesinado por la banda terrorista ETA, que supuso además un punto de inflexión en el tratamiento de la ciudadanía con respecto al terrorismo, a ETA y, sobre todo, en el País Vasco y además fue bastante traumático para todos los ciudadanos. Lo que pedíamos en esta propuesta, y es cierto que la tónica que se sigue en este Salón de Plenos es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

que estos asuntos si no son competencia de Pleno no se traten, pero sí entendemos que es algo que debemos tener en consideración y que pedimos al gobierno que lo tenga en cuenta que supongo que todos los grupos estaremos de acuerdo. Aunque ya existe una plaza en conmemoración de las víctimas del terrorismo, entendemos que a esta figura tan emblemática creo en la historia reciente de España por lo que supuso en la concienciación de los ciudadanos con respecto al terrorismo Miguel Ángel Blanco, lo que pedíamos en esta propuesta es que se le diera su nombre a una calle, a una plaza, un lugar preferente. Por lo tanto, el ruego que hacemos es que en atención a esta efeméride que se produce el día 12 de julio los veinte años de aquel fatídico día se pueda realizar un acto para ponerle una calle al menos a Miguel Ángel Blanco.

10.- Preguntas.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de escrito presentado por el Grupo Municipal de IULV-CA de fecha 23 de mayo del corriente, Registro de Entrada número 15.240, por el que se formulan las siguientes preguntas al Pleno Capitular:

PRIMERA.- Viendo que en los últimos días “Chiclana Natural” ha hecho una inversión de 266.079 euros para comprar un camión de bombeo y, viendo cómo en otras ocasiones los delegados municipales vienen hablando de las bondades del renting de vehículos en sus áreas, como en el caso de la Policía Local ¿Cuál es el criterio por el que en algunas delegaciones se opta por el renting y en otra por la compra de vehículos? Pongo ejemplo porque sé que ha habido dudas con la pregunta, como el caso por ejemplo de la Policía que son vehículos a lo mejor más baratos y en el caso de una inversión de este calibre que después estamos hablando en muchos aspectos muchos proyectos que aquí mismo por ejemplo hablábamos el otro día de los parques infantiles que “Chiclana Natural” no tenía dinero para mejorar los parques infantiles sin embargo sí tiene 250.000 para invertir automáticamente en un camión.

El Sr. Páez Landa, como Delegado de Medio Ambiente, contesta en el sentido siguiente: “Lo he intentado aclarar esta mañana personalmente. El camión de “Chiclana Natural” está comprado también por renting. Os lo he comentado. Normalmente se compran siempre atendiendo a los criterios mejores para la tesorería y, sobre todo, para los servicios. La mayor parte de veces se compra por renting aunque hay alguna excepción, concretamente, en un vehículo de Protección Civil. Pero el camión de “Chiclana Natural” está comprado por renting.”

El Sr. Palmero manifiesta: “Vale, entonces ha sido una confusión de cuando vimos la nota de prensa como ponía la cantidad completa.”

El Sr. Páez Landa: “Yo pedí la nota de prensa y vi que podía llevar a equívoco, por eso os llamé a los tres esta mañana.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.- ¿Qué tiene planteado hacer el equipo de gobierno con el edificio de Tecnotur? Ya que se ha debatido muchas veces pero nunca se ha llegado a nada concreto.

El Sr. Alcalde contesta en el sentido siguiente: “También lo preguntó en alguna ocasión el Partido Popular. El edificio Tecnotur, la pregunta no es qué piensa hacer el equipo de gobierno de este Ayuntamiento porque es una concesión. Nosotros cedimos el suelo a Diputación. La Diputación le dio una concesión a la Fundación Tecnotur y eso al mismo tiempo a la Fundación Tecnalia. La Fundación Tecnalia es la legítima poseedora de lo que es el edificio Tecnotur y se está viendo pues eso que usted dice que piensa. Y esas conversaciones son conversaciones de dentro del seno de la Diputación Provincial y se está en la posibilidad bien de la continuidad de la Fundación, obviamente, y la otra alternativa de que la Diputación se hiciese con el edificio y a partir de ahí que pasase directamente a manos de la Administración, bien de la propia Diputación o bien del Ayuntamiento. Y en ese sentido pues ahí hay algunas posibilidades de uso vinculado a la Formación Profesional y no lo digo yo porque lo quiera decir sino porque fueron las declaraciones, las manifestaciones públicas, que hizo el Delegado Provincial de Educación, Juan Luis Belizón, y salió publicado en los medios hace varios meses. Entonces estaba en esa posibilidad de vincularlo a Formación Profesional en materia turística. Manifestaciones del representante de la Junta de Andalucía en materia de educación en la provincia de Cádiz.”

El Sr. Palmero Montero manifiesta: “Sí, entonces en ningún momento pasa por parte de este Ayuntamiento el estudiarlo o el intentar recuperar ese edificio para la ciudad sino que la gestión pasaría por la Diputación de todas formas ¿no?”

El Sr. Alcalde contesta: “No, no tiene por qué, precisamente si se produjese el pase del edificio desde el Grupo Tecnalia o la Fundación Tecnotur a la Diputación las conversaciones que mantenemos es que eso a su vez pasara al propio Ayuntamiento de nuevo. Pero digamos que desde la prudencia yo tengo que ir por pasos y cuando he dicho el uso, lo he puesto en boca de quien lo dijo porque todavía hay un recorrido anterior que es el que la Diputación se hiciese con el edificio y lo que sí me ha trasladado la Presidenta de la Diputación es que si así fuese pasaría al Ayuntamiento de Chiclana.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 19:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

- Pág. 79 de 79 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	06/10/2017 08:55:08
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	04/10/2017 13:45:59

100671a1470b060167d07e13750a0837w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1470b060167d07e13750a0837w>